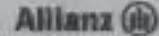


Solicitud Seguro de Vida Individual - Allianz Vida modalidad Deudores

(Para asegurados hasta 74 años de edad) Favor diligenciar con letra legible. Recuérdese adjuntar el formato SARLAF7

Indicación Pista de Gestión de la póliza: Código 2252



Allianz Seguros de Vida S.A.

1. Información Tomador (Diligenciar si es diferente al Asegurado)

Primer Apellido: **SANCHEZ** Segundo Apellido: **MORENO** Nombre Completo: **Edilisa** Tipo y No. Documento de Identificación: **cc# 38.946-800** Género: **F**

2. Información Asegurado (persona natural)

C.C. C.R. N.T. Pasaporte No Documento: **38946-800** Género: **F** Estado Civil: **Divorciada 2**
 Primer Apellido: **SANCHEZ** Segundo Apellido: **MORENO** Nombre Completo: **Edilisa** Ciudad y Fecha de Nacimiento: **CAJAMARCA 11.04.1966**
 Dirección principal: **BI RICAURTE** Calle: **CAJAMARCA** Dirección Comercial: **IBAGUE**
 Calle: **CALLE ROSUR #12-34** Dirección: **EBAGUE CRA. 37-30-44 CENTRO**
 Empresa donde trabaja: **Laboratorio Clínico Edilisa Sanchez** Actividad económica de la empresa: **BACTERIOLOGA** Cédula profesional: **edemmerca@yahoo.co**

3. Información Beneficiario a título oneroso (Hasta el saldo residual de la deuda)

Valor residual de la deuda: **\$41'990.000** Paso número de deuda: **5** R.U.T.: **8300011337** Nombre Ciudad Beneficiario: **CHEUYPLAN IBAGUE** % Participación Valor Asegurado: **100%**

Atención a la Compañía para renovar automáticamente la vigencia del contrato de seguro a partir de su vencimiento, por un periodo no mayor a 12 meses, siempre y cuando la prima de la vigencia anterior haya sido recaudada en su totalidad.

Firma Asegurado: *[Firma]*
C.C. No: **38946800**

4.1 Información Beneficiarios designados a título gratuito (Para los excedentes de valor de la deuda)

Tipo: **CC** No. Documento de Identificación: **1.110497755** Nombres: **JULY ALEXANDRA** Primer Apellido: **PATINO** Segundo Apellido: **SANCHEZ** % Part. en Asegurado: **100%** Parentesco: **HIJA**

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC: Cédula de Ciudadano - CE: Cédula de Extranjero - PA: Pasaporte - TI: Tarjeta de Identidad - RC: Registro Civil - NT: No se identificó el sujeto. Caso Directo o Autorizado: SI NO

4. Paquetes de Coberturas

	COBERTURAS EXIGIDAS PARA RESPALDAR DEUDAS	VALOR ASEGURADO SOLICITADO
Obligatorio	Fallecimiento (suicidio y homicidio desde inicio de vigencia)	\$41'990.000
	Incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente. El valor asegurado es igual al fallecimiento	
Opcional	Coberturas adicionales a las obligatorias para respaldar deudas	Seleccione el porcentaje <input checked="" type="checkbox"/> 0% <input type="checkbox"/> 5% <input type="checkbox"/> 10% El porcentaje seleccionado del valor asegurado será igual para todas las coberturas contratadas en la póliza de seguro.
	Enfermedades Graves. El valor asegurado es igual al fallecimiento. Auxilio por Fallecimiento. El valor asegurado será el 10% del fallecimiento, máximo \$5.000.000	Seleccione la forma de pago de la prima: <input checked="" type="checkbox"/> Anual <input type="checkbox"/> Trimestral <input type="checkbox"/> Trimestre <input type="checkbox"/> Mensual

5. Datos del Riesgo: Información del asegurado

Especifique detalladamente su ocupación y actividades deportivas de su cargo: **BACTERIOLOGA**
 ¿Puede cambiar pronto de ocupación? NO SI ¿A qué? _____
 ¿Tiene usted servicio de vacaciones o guardapolvos? NO SI ¿de qué motivo? _____
 ¿Su actividad personal tiene relación con el negocio de las compañías, ONGs o asociaciones? NO SI ¿de qué? _____
 ¿Ha sido o se encuentra amenazado, secuestrado, extorsionado? NO SI ¿de qué motivo? _____
 ¿Existen o han existido demandas o procesos judiciales promovidos en su contra? NO SI ¿de qué naturaleza (de la demanda, juicio) y causa? _____
 ¿Ha sido investigado por cometer algún delito? NO SI en caso afirmativo, especifique: _____

6. Información de otros seguros

¿Tiene algún seguro de vida individual o accidentes personales vigente, diferente a aquellos que respaldan deudas en entidades financieras? NO SI nombre compañía: _____ valor asegurado: _____
 (Este también vale seguro de vida en la actualidad) NO SI nombre Compañía: _____ valor asegurado: _____
 ¿Ha rechazado alguna Compañía expedir o reinstalar su seguro de vida o accidentes? NO SI motivo: _____ nombre de la Compañía: _____
 ¿Le han asegurado con recargo de prima? NO SI ¿Qué recargo? (Motivo): _____ ¿Qué Compañía: _____

7. Declaración de aptitud para el seguro

Peso (kg): **50** Estatura (cm): **1.60** ¿Fuma? NO SI ¿Cuántos cigarrillos al día? _____ ¿Desde cuándo? _____
 ¿Tiene alcohol? NO SI en caso afirmativo, ¿cuánto frecuenta? _____
 ¿No capacidad de trabajo está reducida o presenta algún grado de incapacidad o limitación para realizar sus labores cotidianas? NO SI ¿Por qué? _____
 ¿Se encuentra en buen estado de salud y tiene capacidad de trabajo? NO SI SI su respuesta es NO especifique: _____

Vida

Documento
resumen de las
condiciones
contratadas

Allianz

Condiciones Particulares

de Allianz Vida Deudores

www.allianz.co



LUZ TERESA ALZATE ARBELAEZ

CC: 38235697
CL 38 #5-24 EDIF.HORIZONT- APTO 304
IBAGUE
Tel. 2646446
E-mail: luz.alzate@allia2.com.co

Este documento corresponde a las condiciones particulares de su póliza y contiene la información, coberturas y beneficios particulares del compromiso que Allianz adquiere con usted.

Datos Generales

Tomador del Seguro: SANCHEZ MORENO, EDILSA
CALL 20 SUR N° 12-34 RICAUTE
Teléfono: 3204716105

CC: 28946800
IBAGUE
Email: edisanmor@yahoo.es

Beneficiario Oneroso (Hasta el saldo insoluto de la deuda)

Nombre Beneficiario Oneroso	Tipo y No. documento de identidad	% Participación
CHEVYPLAN S.A	NIT:8300011337	100

Póliza y duración: Póliza N°: 022969397 / 0
Duración: Desde las 00:00 horas del 05/12/2023 hasta las 24:00 horas del 04/12/2024.

Crecimiento anual del valor asegurado: 0,00%

Tipo de crecimiento anual del valor asegurado: Aritmético

Datos Asegurado (Condiciones particulares)

Asegurado: SANCHEZ MORENO, EDILSA
CALL 20 SUR N° 12-34 RICAUTE
3204716105

CC:28946800
IBAGUE
Email: edisanmor@yahoo.es

Coberturas

Amparos	Valor Asegurado
Fallecimiento	41.990.000,00



Amparos	Valor Asegurado
Incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente	41.990.000,00

Liquidación de primas (\$)

Valor Prima anual:	381.479,00
Periodicidad del pago:	ANUAL

Información Adicional

Las condiciones generales de la póliza, las encontrará en la pagina web de Allianz <https://www.allianz.co/seguros/personas/vida/deudores.html>

El contrato de seguro esta integrado por las Condiciones Particulares de la póliza, las Condiciones Generales, la solicitud de seguro, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

De conformidad con el artículo 1152 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro.

Si después de la terminación del seguro, Allianz llegase a recibir alguna suma de dinero por concepto de primas, ello no significará que la cobertura ha sido restablecida y por lo tanto, la obligación de Allianz se limitará a la devolución del dinero entregado fuera del límite establecido.

Grandes contribuyentes, régimen común. No sujeto a retención.

05/05/2021-1401-P-37-VIDA000001942V02-D001
05052021-1401-NT-P-37-VIDA000001942V02

VIOLADO ENTREGAR A LA ENTIDAD DE COSENA

Santiago Lozano Cifuentes
Representante Legal
Allianz Seguros de Vida S.A.

CLÁUSULA ADICIONAL BENEFICIARIO ONEROSO
Allianz Vida Deudores

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL No. 022969397 / 0
TOMADOR: SANCHEZ MORENO, EDILSA
BENEFICIARIO ONEROSO: CHEVYPLAN S.A 8300011337

ESTAS CLÁUSULAS HACEN PARTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL ARRIBA CITADA Y ESTAN SUJETAS A SUS CONDICIONES PARTICULARES

1. Allianz Seguros de Vida S.A., NIT. 860.027.404-1, acepta como primer beneficiario de este seguro a CHEVYPLAN S.A NIT. 8300011337, hasta el monto de los intereses y/o acreencias (saldo insoluto de la deuda), en caso de un siniestro que afecte las coberturas otorgadas.
2. En caso de siniestro amparado por la póliza arriba indicada y sus anexos el pago de la indemnización se hará al primer beneficiario CHEVYPLAN S.A NIT. 8300011337, hasta el monto de sus acreencias y con sujeción al valor asegurado, salvo autorización escrita del beneficiario en contrario.
3. La póliza de vida individual arriba citada se entenderá renovada automáticamente, a partir de su vencimiento, por un periodo no mayor a doce (12) meses, siempre y cuando la prima de la vigencia anterior haya sido recaudada en su totalidad.
4. En caso de alguna modificación por parte del Asegurado, revocación de los amparos adicionales por parte de Allianz o en caso de terminación automática por mora en el pago de la prima, Allianz dará aviso por correo certificado a CHEVYPLAN S.A NIT. 8300011337, con no menos de treinta (30) días de antelación a la renovación o terminación, contados a partir de la fecha de envío.
5. Para el amparo fallecimiento por cualquier causa se cubre el suicidio y homicidio desde el primer día de inicio de vigencia de la póliza.
6. La edad máxima de permanencia para el amparo de Incapacidad Total y Permanente por Enfermedad o Accidente es al término de la vigencia (anualidad) en que el ASEGURADO cumpla 75 años de edad.
7. TITULARIZACIÓN La presente póliza permite que ésta sea cedida o endosada, en caso de venta del crédito respaldado en los riesgos de vida del deudor, con el fin de designar como beneficiario a quien compre tal cartera.
8. Queda entendido y convenido que Allianz Seguros de Vida S.A., acepta como plazo máximo para presentar el aviso de reclamación treinta (30) días contados a partir de la fecha en que CHEVYPLAN S.A NIT. 8300011337, conozca del mismo.
9. Se ampara la Incapacidad Total y Permanente por Enfermedad o Accidente derivada de tentativa de suicidio o lesión intencionalmente causada a sí mismo, ya sea en estado de cordura o alteración mental.
10. SIDA: Al momento de ocurrir el siniestro, Allianz pagará la suma asegurada en las coberturas de muerte o incapacidad total y permanente, siempre y cuando esta enfermedad no haya sido diagnosticada o no exista un historial previo relacionado con la misma antes del inicio de vigencia de la póliza.
11. MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO: Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 1145 del Código de Comercio, que a la letra cita: "La mera ausencia y desaparición de la persona cuya vida ha sido asegurada, no concede derecho a la cantidad asegurada. Pero ésta podrá reclamarse si se produce la declaración de la muerte presunta por desaparición, bajo caución de restituirla si el ausente reapareciere"

Teniendo en cuenta lo anterior, la Compañía procede a indemnizar, mediando el pago de la prima, cuando un juez de la República declare la muerte presunta por desaparición.



Santiago Lozano Cifuentes
Representante Legal
Allianz Seguros de Vida S.A

El Tomador



05 de Diciembre de 2021

Tomador de la Póliza

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Atentamente

LUZ TERESA ALZATE ARBELAEZ

Allianz Seguros de Vida S.A.

The Allianz logo, consisting of the word 'Allianz' in a bold, sans-serif font followed by a circular emblem containing three vertical bars of varying heights.

SUMARIO

- CONDICIONES GENERALES..... 5**
- I. EXCLUSIONES..... 5
- II. AMPAROS..... 7
- III. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA..... 11
- IV. DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES..... 11
- V. TERMINACIÓN DE LA COBERTURA OTORGADA..... 12

CONDICIONES GENERALES

En este documento encontrará las condiciones generales de su Contrato de Seguro, las que también podrá encontrar, junto con sus demás derechos, deberes, obligaciones y procedimientos, en <https://www.allianz.co/seguros/personas/vida/deudores.html> y en el Código de Comercio.

I. EXCLUSIONES

EN EL SIGUIENTE CUADRO ENCONTRARÁ LAS EXCLUSIONES QUE APLICAN PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS DESCRITOS EN LA PÓLIZA.

AMPAROS	EXCLUSIONES															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
Fallecimiento																✓
Incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente	✓	✓	✓	✓				✓		✓						✓
Enfermedades graves	✓				✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN LAS EXCLUSIONES ENUMERADAS EN LA TABLA ANTERIOR.

NO HABRÁ LUGAR A PAGO ALGUNO CUANDO LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE, O LA ENFERMEDAD GRAVE, SEA A CONSECUENCIA DE, O ESTE EN CONEXIÓN CON:

1. ACCIDENTES OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.
2. ACTOS DE GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DEL ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA CIVIL O CUALQUIERA DE LOS SUCESOS QUE DETERMINE LA PROCLAMACIÓN O MANTENIMIENTO DE LA LEY MARCIAL, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, SEDICIÓN, REBELIÓN O ACTOS MALINTENCIONADOS.
3. ACTIVIDADES TERRORISTAS ATÓMICAS, BIOLÓGICAS O QUÍMICAS.
4. TERREMOTOS, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, MAREJADAS Y EN GENERAL POR CUALQUIER CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA ASÍ COMO LAS CONSECUENCIAS DE LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LOS ÁTOMOS O POR RAYOS IONIZADOS, DE CUALQUIER CLASE.

5. EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA), TAL COMO FUE RECONOCIDO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, CON PRUEBA CONFIRMATORIA, MEDIANTE TEST DE ANTICUERPOS O VIRUS DE SIDA, CON RESULTADO POSITIVO, O CUALQUIER SÍNDROME O ENFERMEDAD DE TIPO SIMILAR BAJO CUALQUIER NOMBRE QUE TENGA, QUE SEA DIAGNOSTICADO POR UN MÉDICO LEGALMENTE FACULTADO PARA EJERCER LA PROFESIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD DERIVADA DE DICHS SÍNDROMES.
6. LA ANGIOPLASTIA Y/O CUALQUIER OTRA INTERVENCIÓN INTRAARTERIAL, DIFERENTE DE LAS ARTERIAS CORONARIAS Y CIRUGÍA POR TORACOTOMÍA MÍNIMA.
7. LA LEUCEMIA LINFOCÍTICA CRÓNICA, EL CÁNCER DE PIEL (A MENOS QUE SE TRATE DE MELANOMAS MALIGNOS O CARCINOMA BASO CELULAR, CARCINOMA DE CÉLULAS ESCAMOSAS) Y EL CÁNCER DE CÉRVIX IN SITU (CUELLO DE LA MATRIZ), O CUALQUIER TIPO DE TUMOR QUE SEA DESCRITO EN TÉRMINOS HISTOLÓGICOS COMO IN SITU, O AQUELLOS QUE PRESENTEN CAMBIOS MALIGNOS EN SU FASE INICIAL.

DENOMÍNESE ASÍ MISMO, CÁNCER IN SITU, AQUEL DONDE NO SE HA ESTRUCTURADO UN TUMOR PROPIAMENTE DICHO, PERO HAY PRESENCIA DE CÉLULAS MALIGNAS QUE NO HAN INVADIDO OTROS ÓRGANOS.
8. LESIONES CAUSADAS POR EL ASEGURADO, CONTRA SU PROPIA INTEGRIDAD FÍSICA, AUN CUANDO SE COMETAN EN ESTADO DE ENAJENACIÓN MENTAL.
9. ADICCIÓN AL ALCOHOL O A DROGAS QUE NO HAYAN SIDO PRESCRITAS POR UN MÉDICO LEGALMENTE AUTORIZADO PARA EJERCER LA PROFESIÓN.
10. ENFERMEDAD DIAGNOSTICADA O QUE EXISTA UN HISTORIAL PREVIO RELACIONADO CON ELLA, O SE HA RECIBIDO TRATAMIENTO POR LA MISMA, ANTES DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE AMPARO.
11. ENFERMEDADES, ANOMALÍAS O MALFORMACIONES CONGÉNITAS.
12. CUALQUIER ENFERMEDAD QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE ENUNCIADA DENTRO DE LA COBERTURA DEL AMPARO.
13. PARA INFARTO AL MIOCARDIO, SE EXCLUYEN:
 - INFARTO DEL MIOCARDIO SIN ELEVACIÓN DEL SEGMENTO ST CON SOLAMENTE ELEVACIÓN DE TROPONINA I ó T.
 - ANGINA DE PECHO ESTABLE O INESTABLE.
 - INFARTO DE MIOCARDIO SILENTE.

14. PARA EL ACCIDENTE CEREBRO-VASCULAR, SE EXCLUYEN:

- ACCIDENTES ISQUÉMICOS TRANSITORIOS (AIT)
- LESIONES TRAUMÁTICAS DEL CEREBRO
- SÍNTOMAS NEUROLÓGICOS SECUNDARIOS A MIGRAÑA (JAQUECA).
- INFARTOS LACUNARES SIN DÉFICIT NEUROLÓGICO.

15. ALLIANZ NO OTORGARÁ COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR NINGÚN SINIESTRO U OTORGAR NINGÚN BENEFICIO EN LA MEDIDA EN QUE (I) EL OTORGAMIENTO DE LA COBERTURA, (II) EL PAGO DE LA RECLAMACIÓN O (III) EL OTORGAMIENTO DE TAL BENEFICIO EXPONGAN A LA COMPAÑÍA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONTEMPLADA EN LAS RESOLUCIONES, LEYES, DIRECTIVAS, REGLAMENTOS, DECISIONES O CUALQUIER NORMA DE LAS NACIONES UNIDAS, LA UNIÓN EUROPEA, EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CUALQUIER OTRA LEY NACIONAL O REGULACIÓN APLICABLE.

II. AMPAROS

SIEMPRE QUE CONSTE SU PACTO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, ALLIANZ OTORGA LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

1. AMPARO POR FALLECIMIENTO

ALLIANZ SE COMPROMETE A INDEMNIZAR EL VALOR ASEGURADO PACTADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, EN CASO DE FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA INCLUYENDO EL SUICIDIO Y EL HOMICIDIO DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE EL DECESO, Y EL HECHO QUE LO GENERA SE PRODUZCAN DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

PARÁGRAFO: EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO POR FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA NO ES ACUMULABLE CON LOS DEMÁS AMPAROS CONTRATADOS EN ESTA PÓLIZA, Y EN CONSECUENCIA EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO Y EXTINGUE TODA OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA DERIVADA DE LA PÓLIZA.

2. AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

ALLIANZ SE COMPROMETE A INDEMNIZAR EL VALOR ASEGURADO PACTADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA PARA EL PRESENTE AMPARO, CUANDO, DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, AL ASEGURADO LE HAYA SIDO DIAGNOSTICADA UNA ENFERMEDAD, SUFRA LESIONES ORGÁNICAS O ALTERACIONES FUNCIONALES QUE LE ORIGINEN UNA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO SE CONSIDERA COMO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE:

2.1. AQUELLA INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE QUE IMPIDA A LA PERSONA ASEGURADA DE MANERA TOTAL Y CONTINUA DESEMPEÑAR SU OCUPACIÓN, O CUALQUIER OTRA APROPIADA A SU NIVEL EDUCATIVO, EXPERIENCIA Y ENTRENAMIENTO ALCANZADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- QUE LA INCAPACIDAD SEA PERMANENTE, ESTO ES, QUE HAYA EXISTIDO POR UN PERÍODO NO MENOR A CIENTO VEINTE (120) DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA INCAPACIDAD.
- QUE LA DISMINUCIÓN O PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL SEA IGUAL O SUPERIOR AL 50%, ESTE PORCENTAJE SERÁ VALIDADO, EN PRIMERA INSTANCIA, POR UN MÉDICO O UNA INSTITUCIÓN, NOMBRADOS POR ALLIANZ, O TAMBIÉN PODRÁ SER CERTIFICADO POR LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (A.R.L.), POR LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD (E.P.S.), POR LA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES (A.F.P.) Y EN ÚLTIMA INSTANCIA, SERÁ EL ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL MANUAL ÚNICO PARA LA CALIFICACIÓN DE LA INVALIDEZ EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y UTILIZADO POR LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ VIGENTE A LA FECHA DE RECLAMACIÓN.
- QUE SEA CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE, ENFERMEDAD O LESIONES OCURRIDOS DESPUÉS DE LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.

2.2. LA PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISIÓN DE AMBOS OJOS, LA AMPUTACIÓN DE AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O DE TODA UNA MANO Y DE TODO UN PIE.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO, LAS PÉRDIDAS ANTERIORES SE DEFINEN ASÍ:

- DE LOS OJOS: LA PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISIÓN.
- DE LAS MANOS: AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA POR LA MUÑECA O POR ARRIBA DE ELLA.
- DE LOS PIES: AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA POR EL TOBILLO O POR ARRIBA DE ESTE.

PARÁGRAFO: EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE NO ES ACUMULABLE CON

LOS DEMÁS AMPARADOS CONTRATADOS EN ESTA PÓLIZA, Y EN CONSECUENCIA EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO Y EXTINGUE TODA OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA DERIVADA DE LA PÓLIZA.

3. AMPARO DE ENFERMEDADES GRAVES

ALLIANZ SE COMPROMETE A INDEMNIZAR EL VALOR ASEGURADO PACTADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA PARA EL PRESENTE AMPARO, SI DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, UN MÉDICO LEGALMENTE AUTORIZADO PARA EJERCER LA PROFESIÓN, LE DIAGNOSTICA POR PRIMERA VEZ AL ASEGURADO, CON BASE EN PRUEBAS CLÍNICAS, RADIOLÓGICAS, HISTOLÓGICAS Y DE LABORATORIO, LA PRESENCIA O PADECIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS ENFERMEDADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO, HAYA TRASCURRIDO POR LO MENOS NOVENTA (90) DÍAS DESDE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO, Y EL ASEGURADO SOBREVIVA AL MENOS TREINTA (30) DÍAS A DICHO DIAGNÓSTICO. PARA CIERTAS ENFERMEDADES ESPECÍFICAS SE APLICARÁN LOS PLAZOS DESCRITOS EN LAS DEFINICIONES:

CÁNCER: ENFERMEDAD QUE SE MANIFIESTA POR LA PRESENCIA DE UN TUMOR MALIGNO, QUE SE CARACTERIZA POR EL CRECIMIENTO Y LA EXPANSIÓN INCONTROLADA DE CÉLULAS MALIGNAS E INVASIÓN DE TEJIDOS. SE INCLUYE EN ESTA DEFINICIÓN LA LEUCEMIA LINFOCÍTICA AGUDA, LOS LINFOMAS, LA ENFERMEDAD DE HODKING, ASÍ COMO EL MELANOMA MALIGNO. EL DIAGNÓSTICO DE CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES DEBE SER EVIDENCIADO POR UNA HISTOLOGÍA CLARAMENTE DEFINIDA.

INFARTO AL MIOCARDIO: NECROSIS DE UNA PARTE DEL MÚSCULO CARDIACO COMO CONSECUENCIA DEL ABASTECIMIENTO SANGUÍNEO INADECUADO A LA ZONA RESPECTIVA. EL DIAGNÓSTICO DEBE SER CONFIRMADO POR TODOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS: HISTORIA DE DOLOR TORÁCICO TÍPICO, CAMBIOS EN EL ELECTROCARDIOGRAMA Y ELEVACIÓN DE LAS ENZIMAS CARDIACAS TROPONINAS U OTROS MARCADORES BIOQUÍMICOS.

INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA: ENFERMEDAD QUE SE CARACTERIZA POR UNA FALLA CRÓNICA E IRREVERSIBLE DE LA FUNCIÓN RENAL DE AMBOS RIÑONES, EN LA QUE EL ASEGURADO REQUIERE FINALMENTE DE DIÁLISIS O TRASPLANTE. DICHO DIAGNÓSTICO, DEBE SER CERTIFICADO POR UN NEFRÓLOGO.

ESCLEROSIS MÚLTIPLE: DIAGNÓSTICO INEQUÍVOCO DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE ESTABLECIDO POR UN ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA. LA ENFERMEDAD DEBE SER EVIDENCIADA POR SÍNTOMAS CLÍNICOS TÍPICOS DE DESMIELINIZACIÓN, DETERIORO DE LAS FUNCIONES MOTORAS Y SENSORIALES Y ADEMÁS POR HALLAZGOS TÍPICOS EN LA RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA.

PARA PROBAR EL DIAGNÓSTICO, EL ASEGURADO DEBE EXHIBIR ANOMALÍAS NEUROLÓGICAS QUE HAYAN EXISTIDO POR UN PERÍODO CONTINUO DE POR LO MENOS SEIS (6) MESES O HABER TENIDO AL MENOS DOS EPISODIOS CLÍNICAMENTE DOCUMENTADOS CON UN INTERVALO DE UN MES ENTRE ELLOS O UN EPISODIO CLÍNICAMENTE DOCUMENTADO JUNTO CON HALLAZGOS CARACTERÍSTICOS EN EL FLUIDO CEREBROESPINAL, COMO ASÍ TAMBIÉN LESIONES CEREBRALES ESPECÍFICAS DETECTADAS EN LA RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA.

ACCIDENTE CEREBRO-VASCULAR: CUALQUIER INCIDENTE O ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR QUE PRODUZCA SECUELAS NEUROLÓGICAS PERMANENTES Y QUE INCLUYA INFARTO DEL TEJIDO CEREBRAL, HEMORRAGIA DE UN VASO INTRA CRANEANO O EMBOLIZACIÓN DE FUENTE EXTRA CRANEAL. DEBE PRESENTARSE EVIDENCIA DE DÉFICIT NEUROLÓGICO PERMANENTE.

EL DIAGNÓSTICO DEBE SER CONFIRMADO POR UN ESPECIALISTA Y EVIDENCIADO POR SÍNTOMAS CLÍNICOS TÍPICOS COMO ASÍ TAMBIÉN HALLAZGOS TÍPICOS EN LA TAC (TOMOGRÁFIA AXIAL COMPUTARIZADA) DE CEREBRO Y RNM (RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA) DE CEREBRO. DEBEN DOCUMENTARSE PRUEBAS DE DEFICIENCIA NEUROLÓGICA DE POR LO MENOS TRES (3) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE DIAGNÓSTICO.

AFECCIÓN DE ARTERIA CORONARIA QUE EXIJA CIRUGÍA: HABERSE SOMETIDO A CIRUGÍA CARDIACA A TÓRAX ABIERTO PARA CORREGIR ESTRECHAMIENTO U OBSTRUCCIÓN DE DOS O MÁS ARTERIAS CORONARIAS, POR IMPLANTE DE UN PUENTE ARTERIAL CORONARIO. EN PERSONAS CON SÍNTOMAS DE DOLOR TORÁCICO. LA NECESIDAD DE TAL INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA DEBE HABER SIDO PROBADA MEDIANTE ANGIOGRÁFIA CORONARIA Y LA REALIZACIÓN DE LA CIRUGÍA DEBE SER CONFIRMADA POR UN ESPECIALISTA.

QUEMADURA SEVERA: DÍCESE DE LAS QUEMADURAS DE TERCER GRADO, QUE COMPROMETAN MÁS DEL 20% DE LA SUPERFICIE CORPORAL DEL ASEGURADO, EL DIAGNÓSTICO DEBE SER CONFIRMADO POR UN ESPECIALISTA Y EVIDENCIADO POR LOS RESULTADOS DE LA CARTA DE LUND BROWDER O UN CALCULADOR EQUIVALENTE DE ÁREAS CORPORALES QUEMADAS.

ENFERMEDAD DE ALZHEIMER: DIAGNÓSTICO CLÍNICO INEQUÍVOCO DE ENFERMEDAD DE ALZHEIMER (DEMENCIA PRE-SENIL) ANTES DE LA EDAD DE 66 AÑOS, CONFIRMADO POR UN ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA Y EVIDENCIADO POR HALLAZGOS TÍPICOS EN EXÁMENES NEUROLÓGICOS Y COGNITIVOS (POR EJEMPLO TAC, RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA, PET DE CEREBRO, PRUEBAS NEUROPSICOLÓGICAS). LA ENFERMEDAD DEBE PRODUCIR COMO RESULTADO UNA INCAPACIDAD PERMANENTE DE REALIZAR INDEPENDIEMENTE TRES O MÁS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA.

ENFERMEDAD DE PARKINSON: DIAGNÓSTICO CLÍNICO INEQUÍVOCO DE

ENFERMEDAD DE PARKINSON PRIMARIA O IDIOMÁTICA (TODAS LAS OTRAS FORMAS DE PARKINSONISMO ESTÁN EXCLUIDAS) ANTES DE LOS 66 AÑOS, CONFIRMADO POR UN ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA. LA ENFERMEDAD DEBE PROVOCAR INCAPACIDAD PERMANENTE PARA REALIZAR INDEPENDIEMENTE TRES O MÁS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA.

PARÁGRAFO 1: SE CONSIDERA ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA BAÑARSE (CAPACIDAD DE TOMAR UN BAÑO O DUCHARSE), VESTIRSE Y DESVESTIRSE, HIGIENE PERSONAL (CAPACIDAD DE USAR EL LAVATORIO Y MANTENER UN NIVEL RAZONABLE DE HIGIENE), MOVILIDAD (CAPACIDAD DE DESPLAZARSE AL INTERIOR DE UN MISMO NIVEL O PISO), CONTINENCIA (CONTROL SOBRE LOS ESFÍNTERES), COMER/BEBER (CAPACIDAD DE ALIMENTARSE POR SÍ MISMO PERO NO DE PREPARAR LA COMIDA) O CAUSAR POSTRACIÓN E INCAPACIDAD PARA LEVANTARSE SIN ASISTENCIA DE TERCERAS PERSONAS. ESTAS CONDICIONES DEBEN ESTAR MÉDICAMENTE DOCUMENTADAS POR LO MENOS DURANTE 3 MESES.

PARÁGRAFO 2: EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE ENFERMEDADES GRAVES NO ES ACUMULABLE CON LOS DEMÁS AMPARADOS CONTRATADOS EN ESTA PÓLIZA, Y EN CONSECUENCIA EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO Y EXTINGUE TODA OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA DERIVADA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

III. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

AMPAROS	Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia
Fallecimiento	18 años	74 años	80 años
Incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente	18 años	74 años	75 años
Enfermedades graves	18 años	69 años	70 años

Cuando el Asegurado cumpla la edad máxima de permanencia continuará amparado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.

IV. DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1058 del Código de Comercio, el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por Allianz. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Allianz, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la

reticencia o la inexactitud producen igual efecto si, el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero Allianz sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160 del Código de Comercio.

En caso de inexactitud o reticencia del tomador, Allianz sólo podrá aplicar las sanciones arriba contempladas, si las causas que originaron directa o indirectamente el siniestro son coincidentes con la reticencia o inexactitud en que ocurrió el tomador. Esta condición no tendrá aplicación cuando el tomador oculte el padecimiento de alguna de las siguientes enfermedades catastróficas: Cáncer, SIDA/VIH, Infarto al Miocardio, Insuficiencia Renal Crónica, Esclerosis Múltiple, Apoplejía, Accidente Cerebrovascular y Enfermedades Mentales.

Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si Allianz, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

V. TERMINACIÓN DE LA COBERTURA OTORGADA

Los amparos otorgados por la presente póliza terminan por las siguientes causas, la que ocurra primero:

1. En el momento de fallecimiento del ASEGURADO.
2. Por mora en el pago de las primas correspondientes a la póliza de seguro, en los términos dispuestos en el artículo 1152 del Código de Comercio.
3. Al cumplimiento de la edad máxima de permanencia estipulada para cada amparo.
4. Si el ASEGURADO hubiere recibido previo a su fallecimiento la indemnización correspondiente a los amparos de Incapacidad Total y Permanente por Enfermedad o Accidente y/o Enfermedades Graves.

PARAGRAFO: Si después de la terminación del contrato de seguro, ALLIANZ llegase a recibir alguna suma de dinero por concepto de prima, ello no significará que la cobertura ha sido restablecida y por lo tanto, la obligación de ALLIANZ se limitará a la devolución de dichos valores.

Servicios para el Asegurado

Línea de atención al cliente a nivel nacional **01 8000 510116**
En Bogotá **6065906**

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite **www.allianz.co**, enlace Atención al cliente.

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro



**Representante Legal
Allianz Seguros de Vida S.A.**

El contrato de seguro está integrado por la carátula de la póliza, las condiciones generales y particulares de la póliza, la solicitud de seguro firmada por el asegurado, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

De conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Expedido el día 05 de Diciembre de 2019.

CLAUSULA ADICIONAL
ALLIANZ VIDA MODALIDAD DEUDORES

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL No. 022578761 / 0

TOMADOR: SANCHEZ MORENO, EDILSA

BENEFICIARIO A TITULO ONEROSO: CHEVYPLAN SA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANE

ESTAS CLAUSULAS HACEN PARTE DE LA POLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL ARRIBA CITADA Y ESTAN SUJETAS A SUS CONDICIONES PARTICULARES

1. Allianz Seguros de Vida S.A., NIT. 860.027.404-1, acepta como primer beneficiario de este seguro a CHEVYPLAN SA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANE NIT. 8300011337, hasta el monto de los intereses y/o acreencias (saldo insoluto de la deuda), en caso de un siniestro que afecte las coberturas otorgadas.
2. En caso de siniestro amparado por la póliza arriba indicada y sus anexos el pago de la indemnización se hará al primer beneficiario CHEVYPLAN SA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANE NIT. 8300011337, hasta el monto de sus acreencias y con sujeción al valor asegurado, salvo autorización escrita del beneficiario en contrario.
3. La póliza de vida individual arriba citada se entenderá renovada automáticamente, en iguales condiciones sin perjuicio de lo estipulado en las Condiciones Generales Capítulo IV, Primas de esta póliza VID302V03.
4. En caso de alguna modificación por parte del Asegurado, revocación de los amparos adicionales por parte de la Compañía o en caso de terminación automática por mora en el pago de la prima. La Compañía dará aviso por correo certificado a CHEVYPLAN SA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANE NIT. 8300011337, con no menos de treinta (30) días de antelación a la renovación o terminación, contados a partir de la fecha de envío.
5. Para el amparo fallecimiento por cualquier causa se cubre el suicidio y homicidio desde el primer día de inicio de vigencia de la póliza.
6. La edad máxima de permanencia para el amparo de incapacidad total y permanente es al término de la vigencia (anualidad) en que el ASEGURADO cumpla 75 años de edad.
7. La edad máxima de permanencia para el amparo de enfermedades graves, si ha sido contratado, es al término de la vigencia (anualidad) en que el ASEGURADO cumpla 70 años de edad.
8. La presente póliza permite que ésta sea cedida o endosada, en caso de venta del crédito respaldado en los riesgos de vida del deudor, con el fin de designar como beneficiario a quien compre tal cartera.
9. Allianz Seguros de Vida S.A., acepta como plazo máximo para presentar el aviso de reclamación treinta (30) días contados a partir de la fecha en que CHEVYPLAN SA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANE, conozca del mismo.
10. Se ampara la Incapacidad Total y Permanente derivada de tentativa de suicidio o lesión intencionalmente causada así mismo, ya sea en estado de cordura o alteración mental.
11. SIDA: Al momento de ocurrir el siniestro, LA COMPAÑIA pagará la suma asegurada siempre y cuando la muerte o la incapacidad total y permanente, no sean consecuencia directa o indirecta de una enfermedad preexistente al ingreso de la póliza.
12. MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO: Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 1145 del Código de Comercio, que a la letra cita: *"La mera ausencia y desaparición de la persona cuya vida ha sido asegurada, no concede derecho a la cantidad asegurada, pero ésta podrá reclamarse si se produce la declaración de la muerte presunta por desaparición, bajo caución de restituirla si el ausente reapareciere"*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Compañía procederá a indemnizar –mediando el pago de la prima- cuando un juez de la República declare la muerte presunta por desaparición.



Allianz Seguros de Vida S.A.

Nit. 860.027.404-1

EL Tomador

Ibagué -Tolima-, diciembre de 2024

Respetados,

ALLIANZ SEGUROS

E. S. D.

Asunto: Solicitud de afectación de póliza.

Respetados señores:

Yo, **Edilsa Sánchez Moreno**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.946.800, expedida en la ciudad de Ibagué; me remito a su despacho con el fin de afectar la póliza seguro de vida individual No. 022969397 celebrado con la entidad con fundamento en los siguientes puntos:

1. Sobre la reclamación

El contrato de seguro de vida celebrado entre la señora Edilsa Sánchez Moreno y Allianz, por un valor asegurado de \$41.990.000, establece un marco de obligaciones recíprocas. La asegurada, mediante el pago de la prima, garantizó la cobertura de riesgos específicos, mientras que Allianz asumió el deber de indemnizar al ocurrir los siniestros descritos en la póliza. Este contrato, regulado por los artículos 1036 y siguientes del Código de Comercio, tiene como finalidad proteger los intereses de la tomadora frente a eventos que puedan alterar su estabilidad económica y personal.

En este caso, la señora Edilsa Sánchez Moreno activó la cobertura de incapacidad total y permanente debido a una tuberculosis respiratoria, conforme lo certifica la historia clínica expedida por PULSAR UNIDAD DE REHABILITACIÓN CARDIOPULMONAR E.U. Este diagnóstico establece que la asegurada se encuentra en una condición que la incapacita de manera absoluta y definitiva para realizar actividades laborales, cumpliéndose así con el evento asegurado. El artículo 1077 del Código de Comercio exige que la ocurrencia del siniestro sea probada de manera adecuada, lo cual se cumple con la historia clínica presentada, constituyendo esta una prueba idónea para activar la obligación de indemnización.

La buena fe, principio rector del contrato de seguro consagrado en el artículo 1058 del Código de Comercio, obliga tanto a la aseguradora como a la asegurada a actuar con lealtad y transparencia. La señora Edilsa Sánchez Moreno ha cumplido con todas sus obligaciones, incluidas las de pago de la prima. Por lo tanto, Allianz está obligada a cumplir con la cobertura pactada. Cualquier incumplimiento de esta obligación vulneraría no solo los derechos de la

asegurada, sino también los principios que rigen la actividad aseguradora en Colombia, incluyendo la protección al consumidor financiero establecida en la Ley 1328 de 2009.

Si bien CHEVYPLAN S.A. figura como beneficiaria designada en la póliza, su interés es accesorio y está condicionado a la existencia de una obligación crediticia entre la asegurada y la beneficiaria. La incapacidad total y permanente de la señora Sánchez Moreno imposibilita la continuación de dicha relación crediticia, lo cual permite a la aseguradora subrogarse en los derechos del beneficiario, extinguiendo cualquier obligación que pudiera existir. Esta interpretación se fundamenta en el artículo 1096 del Código de Comercio, que regula la subrogación en el ámbito de los contratos de seguro.

El pago directo de la indemnización a la señora Edilsa Sánchez Moreno responde a la naturaleza protectora del seguro de vida y asegura que los recursos se destinen a garantizar su bienestar en una situación de vulnerabilidad económica y personal. La subrogación en favor de Allianz permite a esta asumir los derechos del beneficiario, CHEVYPLAN S.A., sin alterar el derecho esencial de la asegurada a recibir el beneficio económico que le corresponde. Este enfoque equilibra los intereses de todas las partes involucradas y asegura el cumplimiento de la finalidad del contrato de seguro.

Por lo tanto, Allianz debe proceder al pago directo de la indemnización a la señora Edilsa Sánchez Moreno. Este curso de acción está respaldado por las disposiciones del Código de Comercio, los principios de equidad y buena fe que rigen los contratos de seguro, y la finalidad misma del seguro de vida como mecanismo de protección. La subrogación permitirá a Allianz reordenar cualquier obligación pendiente, sin desconocer los derechos de la asegurada. Esta decisión no solo es legalmente válida, sino que garantiza la justicia y la equidad en la ejecución del contrato.

2. Solicitud

Se solicita respetuosamente a Allianz proceder con el **reconocimiento y pago del monto asegurado** dentro de los plazos legales establecidos, evitando así la necesidad de recurrir a instancias judiciales o mecanismos alternativos de resolución de conflictos, conforme al artículo 1061 del **Código de Comercio**.

En caso de un rechazo injustificado, se promoverán las acciones legales correspondientes, con el propósito de garantizar la protección de los derechos de la señora Edilsa Sánchez Moreno, así como el cumplimiento del contrato de seguro de vida en los términos acordados.

Se espera de Allianz una respuesta acorde con los principios de buena fe, equidad y responsabilidad que rigen el mercado asegurador, honrando así su compromiso contractual y ético.

3. Anexos a la solicitud

- Notificación por concepto de rehabilitación a Colpensiones de la señora Edilsa Sánchez Moreno, elaborada por EPS Sanitas
- Ampliación de la incapacidad expedida por PULSAR UNIDAD DE REHABILITACIÓN CARDIOPULMONAR E.U.
- Cláusula adicional al contrato de póliza de seguro de vida individual No. 022969397.

Respetuosamente,



EDILSA SANCHEZ MORENO

C.C 28.946.800 De Cajamarca Tolima

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **28.946.800**

SANCHEZ MORENO

APPELACION

EDILSA

MUJERES



Edilsa Sanchez Moreno
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **11-ABR-1966**

CAJAMARCA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

21-NOV-1984 CAJAMARCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CAROLINA SUAREZ TORRES



INDICE CEREBRO



A-2900100-00133126-F-0028948800-20081203

00074431794 3

32188918

D-806 1/ 176

Bogotá D.C., 26 de Noviembre de 2023
LM1DG- Colpensiones 26-11-2023

Señores
COLPENSIONES
Carrera 9 No 59 - 45
Bogotá - General



**Asunto: Remisión a Fondo de Pensiones
Notificación Conceptos de Rehabilitación**

Respetados Señores

Dando cumplimiento a la normatividad establecida en el Decreto Ley 019 de 2012 se notifican los conceptos de rehabilitación de los usuarios relacionados en el documento adjunto debido a su estado de salud.

Estos casos pueden corresponder a una de las siguientes situaciones:

1. Casos de afiliados en los que la EPS SANITAS ha validado y expedido más de 90 días de incapacidad con origen en enfermedad común, subsidio económico que la EPS asumirá hasta el día 180 acorde con la norma citada.
2. Casos de afiliados que aún no cuentan con incapacidad prolongada pero que se generan los conceptos de rehabilitación a título personal (en la relación se especifican cuales casos corresponden a esta situación)

Para los fines pertinentes se adjunta:

- Concepto de Rehabilitación expedido por la EPS Sanitas

Finalmente, en el ejercicio del **Derecho de Petición** contemplado en el Artículo 23 de la Constitución Nacional solicitamos a su administradora de fondos de pensiones informar a la EPS Sanitas el resultado de las gestiones administrativas que se realicen con cada uno de estos casos y los avances del proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral (cuando se cumplan las condiciones de Ley).

Agradecemos el envío de su respuesta por medio físico a la **Calle 100 11 b - 67 (área correspondencia) dirigida al departamento de prestaciones económicas de la EPS sanitas**

Para los casos en que el concepto indica "Ver anexo" se adjunta los respectivos complementos de los mismos.

Se emite copia de esta notificación a las partes interesadas: Empresa - Usuario

Cordialmente,

Juan Carlos Rey Rodríguez

Coordinador Nacional de Prestaciones Económicas
Gerencia de Operaciones - EPS SANITAS

FECHA DE NACIMIENTO	REGIÓN	N° ID	PRIMER APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	FORMA DE PENSIONES	OBSERVACION
26/11/2023	Bogotá	6698523	PARDO	ANA	CAMELO	ANA	ORQUIDIA	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	1098605135	ARRIETA	LAIIRA	LARGACHA	LAIIRA	MELISSA	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	34569757	MOSQUERA	GLORIA	RIVERDS	GLORIA	STELLA	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	17164014	ESCORBAR	MIGUEL	BECCERA	MIGUEL	ANGEL	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	46668023	MOHENO	LUIZ	SORIANO	LUIZ	MIRIAM	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	3170440	CASTILLO	JORGE	DE LUQUE	JORGE	EDUARDO	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	10528229	ALEGRIA	EDILBERTO	BOHORQUEZ	EDILBERTO	LUIS	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	17954421	JOIRO	JOSE	OTERO	JOSE	JOSE	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	18875127	RICARDO	ANTONIO	SANCHEZ	ANTONIO	ALBERTO	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	19149875	BETANCOURT	CARLOS	ZAMUDIO	CARLOS	MIRITHA	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	36167869	OSPINA	MIRITHA	ANGARITA	MIRITHA	LUCERO	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	39746348	RUBIANO	MARIA	GARNICA	MARIA	LEONOR	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	40086875	CRUZ	NAHCY	CUELLO	NAHCY	MARIA	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	41704377	PEÑAZA	ANA	CANABAL	ANA	MARIA	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	52252412	VECCO	AVELINA	ORTIZ	AVELINA	DARIO	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	52363769	CAMPO	CAROLINA	GONZALEZ	CAROLINA	HERNANDO	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	72000195	URDAMETA	IVAN	BAQUERO	IVAN	HERMAN	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	79154578	SINISTERRA	FELIPE	SOTO	FELIPE	ENRIQUE	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	79249847	ALVAREZ	OMAR	DUARTE	OMAR	ELIECER	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	79453717	SUA	OLEGARIO	MORENO	OLEGARIO	ENRIQUE	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	88136982	RAMIREZ	JORGE	SANCHEZ	JORGE	DEL CARMEN	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bucaramanga	13469480	HERNANDEZ	RUBEN	ORDONEZ	RUBEN	MARIA	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	28946800	SANCHEZ	EDILSA	DIFHOYOS	EDILSA	FABIO	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	12579043	ARRIETA	ISAAC	CANDELO	ISAAC	DEL CARMEN	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	28723022	LOMBANA	EMILCE	DE ROMERO	EMILCE	FABIO	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Medellin	34597709	BOLAMOS	MARIA	RODRIGUEZ	MARIA	JOAQUIN	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	77028788	MAESTRE	EDILBERTO	MERLANDO	EDILBERTO	MERCEDES	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	111527364	SINISTERRA	HECTOR	TORRES	HECTOR	MILENA	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	27987797	ROMERO	CECILIA	FERNANDEZ	CECILIA	ENRIQUE	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	7708555	VILLEGAS	JOSE	CERPA	JOSE	MARCELA	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	30567347	SUS	NEME	GULVARA	NEME	MANUEL	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	65776275	LAMINEZ	JOHANA	PABON	JOHANA	LUIS	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	1082999826	ZUBIRIA	JONATHAN	ORTIZ	JONATHAN	INOCENCIO	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	10630821123	GARCIA	LORRAINE	HERNANDEZ	LORRAINE	MAURICIO	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	78293109	FLOREZ	MANUEL	MOLINA	MANUEL	NELSON	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	5312258	ANDRADE	SEFERINO	MAHRIQUE	SEFERINO	ENRIQUE	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	5482677	GALVIS	LUIS	ZAPATA	LUIS	JAVIER	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	5824742	ESPINOSA	JULIAN	PEREZ	JULIAN	ADRIFO	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	5824827	VASQUEZ	FABIO	ANDRADE	FABIO	GILBERTO	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	7306577	CANON	JORGE	OLAYA	JORGE	JOHN	COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	9513589	PEREZ	JOSE		JOSE		COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	10186593	GARCIA	DIBER		DIBER		COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	11307605	FERRERA	MIGUEL		MIGUEL		COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS
26/11/2023	Bogotá	11444237	LIZARRALDE	JOHN		JOHN		COLPENSIONES	ACUMULADO MAYOR A 90 DIAS

CONCEPTO DE REHABILITACIÓN (DECRETO 1333 DE 2018)
AFILIADO (A): **EDILSA SANCHEZ MORENO- 28946800**

Bogotá, 26 de Noviembre del 2023

Señores
COLPENSIONES
Administradora de Fondos de Pensiones
Bogotá

COLPENSIONES - 2824_192544
04/01/2024 01:11:07 PM
DESPACHOS JUDICIALES
BOGOTÁ D.C - BOGOTÁ D.C
MEDICINA LABORAL
IMAGENES-2



CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

Respetados señores

Con la presente, nos permitimos informar que nuestro afiliado presenta incapacidades laborales cuyo acumulado supera los 90 días. En cumplimiento con lo reglamentado en el Art. 142 del Decreto Ley 019 de 2012, y en el Artículo 2.2.3.2.2 del Decreto 1333 de 2018 la EPS SANITAS se permite informar el concepto de rehabilitación que a la fecha presenta el paciente:

Diagnóstico(s) y Fechas

tuberculosis de laringe, traquea y bronquios, sin mención de confirmación bacteriológica o histológica**tuberculosis del pulmón, confirmada por medios no especificados**tuberculosis del pulmón, con examen bacteriológico e histológico negativos**enfermedad por vih, resultante en otras afecciones especificadas**enfermedad por virus de la inmunodeficiencia humana (vih), sin otra especificación **insuficiencia respiratoria crónica**estado de desnutrición proteocalórica **anemia de tipo no especificado**otras gastritis**perdida anormal de peso**lentigos solares**

Etiología

enfermedad general

Resumen de datos clínicos

14/10/2022 medicina interna***-ca: paciente de 56 años con b24 x refiere hace 1 año episodio de angina que requirió manejo en unidad de cuidados intensivos sin embargo no realizan cateterismo solicitaron gamagrafia osea. es envalda pr episodios de hiperpigmentacion en region perioral, perdida de peso progresiva en el ultimo año(10kg) adicionalmente con nuevament edolor toracico tipo punzada asociado a disnea y palpitaciones. analisis: paciente de 56 años con ac de infeccion por vih hace 6 años en el ultimo año perdida de 10 kg con ultima carga viral aun fuera de metas ya con reinicio de antiretrovirales con area de hiperpigmentacion en region oral considero: * se ferritina sat transferrina ch: egó se valoración por dermatología, * ac no claro de enfermedad coronaria ha tenido episodios de dolor de baja probabilidad cardiaco sin embargo por ac se ekg dolor es costal toracoabdominal punzada, * se mamografía, soh, rx de torax, eco de abdomen como estudios adicionales por perdida de peso se dan recomendaciones claras y signos de alarma***-31/3/2023 medicina interna***-paciente de 56 años con ac de infeccion por vih hace 6 años en el ultimo año perdida de 15 kg con ultima carga viral aun fuera de metas ya con reinicio de antiretrovirales con area de hiperpigmentacion en estudio por dermatología* ferritina elevada, rx de torax infiltrados intersticiales, sugiere proceso infeccioso, se solicita tacde tórax y abdomen contrastado, se solicita creatinina, y pruebas infecciosas * se considera solicitar cortisol en orina 24 horas. * se recomienda reinicio de profilaxis con trimetropin sulfá. * ac no claro de enfermedad coronaria ekg alterado, se considera solicitar ecocardiograma transtoracico. * mamografía normal, soh normal, ccv ok.**-11/8/2023 medicina general**enfermedad actual: paciente femenina adulto maduro con antecedentes de infección por vih, diagnosticada durante hospitalización y mediante toma de muestra por lavado bronquial con tuberculosis pulmonar, en el momento con tos escasa y ocasional, disnea de esfuerzos leves, no automedicada ni vtroada en urgencias recientemente. analisis: se considera paciente femenina adulto maduro con antecedentes de enfermedad por vih, tos de un año de evolución, mediante broncoscopia le fue diagnosticado tuberculosis pulmonar, inicio de tratamiento antibi 19/07/2023 hoy dosis #20 de fase intensiva, inició con dosis doble diaria por formulación de esa manera durante hospitalización, se evalúa con disnea mmrc 4, se indica uso de inhalador, continuación en tratamiento antibi y valoraciones por nutrición, trabajo social, psicología y enfermería, bimensual por medicina general del programa. del 18/07/2023 pcr positivo cmfb, del 09/08/2023 creatinina 0.79, tpo 26, tpo 18.9, bilirrubina total 0.27, directa 0.13, indirecta 0.14, hemograma con erit 4.06 hcto 34.3 hb 11.5, leu 4.62, plt 2.61 se concluye paciente tuberculosis pulmonar de novo en coinfección con vih en persona no trabajadora de la salud**-06/9/2023 medicina general***-se considera paciente femenina adulto maduro con antecedentes de enfermedad por vih, tos de un año de evolución, mediante broncoscopia le fue diagnosticado tuberculosis pulmonar, inicio de tratamiento antibi 19/07/2023 hoy dosis #43 de fase intensiva, se solicitan laboratorios de control, continúa tratamiento supervisado, se cita a control para inicio de segunda fase**-08/9/2023 medicina interna***-problemas: dice que continua con dificultad respiratoria y tos seca, no productiva, disnea cf-ii, niega cianosis, no fiebre, presenta prurito con la toma de medicamentos anti-tb. recibo tratamiento antipseudomona (cefepime) hasta hace 20 días. (mediados de agosto). paciente con vih/sida + tb pulmonar en tratamiento, recibió también tratamiento antibiotico antipseudomona por crecimiento en lba. gasmetría con evidencia de hipoxemia leve, alcalosis respiratoria parcialmente compensada. ss/hemograma, vsq, pcr de control. continuar manejo tarv y anti -tb, (mycobacterium tb sensible)***-29/9/2023 medicina general***-se considera paciente femenina adulto maduro con antecedentes de desnutrición, vih, tuberculosis pulmonar con tratamiento terminado en fase intensiva, inicio de fase de continuación 22/09/2023, exámenes de control, baciloscopia negativa, transaminasas dentro de la normalidad, creatinina estable, persiste con disnea mmrc 4, se indica uso de inhalador, continuación en tratamiento antibi supervisado, se explica conducta y signos de alarma**-30/9/2023 medicina familiar***-enfermedad actual: paciente femenina de 57 años de edad con dx vih y tbc. en manejo por programa con tratamiento terminado de fase intensiva, inicio fase de continuación 22/09/2023, refiere disnea de esfuerzo leve, se encuentra en seguimiento por neumología último control en junio/2023 pendiente control, actualmente en manejo con bromuro ipratropium habito intestinal normal, peso estable refiere esta incapacitada hace 3

meses, persiste disnea con esfuerzo leve actualmente con oxígeno suplementario *se revisa del sistema exámenes de control, baciloscopia negativa, transaminasas dentro de la normalidad, creatinina estable, actualmente con incapacidad medica vigente hasta el 3 de oct2023// pulmonar: murmullo vesicular rudo no agregados tirajes bajos e intercostales usa oxígeno suplementario // análisis: paciente adulta madura con vih en terapia tarv mas coinfeccion con tb pulmonar en 2 fase hace 3 dias en espera de control por neumología e infectología con paraclínicos de control negativos, actualmente con oxígeno suplementario, desnutrición secundaria actualmente incapacidad vigente hasta el 3 de octubre/2023 por lo cual no se puede prorrogar, se dan recomendaciones signo de alarma continuar manejo antitbc supervisado***-30/10/2023 medicina general***-paciente de 57 años de edad con vih en terapia tarv mas coinfeccion con tb pulmonar en 2 fase en control por neumología e infectología con paraclínicos de control negativos, actualmente con oxígeno suplementario, desnutrición secundaria actualmente incapacidad vigente, tiene cita por medicina interna en 2 días, doy prorrogar de incapacidad medica por 2 días**-01/11/2023 neumología***-ple con cuadro de infección retroviral en manejo por infectología con sospecha de infección pulmonar, fue enviada a girardot para realización de defbc, requirió manejo en hospitalización incluso de uci, le fue dx tbc pulmonar en segunda fase de tratamiento, refiere mejoría clínica aunque aun con disnea requiriendo oxígeno suplementario ss tac de torax control en 2 meses, espirometria chv pre y pos beta 2, tes ejercicio pulmonar (caminata), rehabilitación pulmonar iniciar en 1 mes**-

Tratamientos, estudios y procedimientos de Rehabilitación realizados

prueba de ejercicio cardio-pulmonar integrada (ergoespirometria)-baciloscopia coloracion acido alcohol-resistente [ziehl-neelsen]**-consulta de control por neumología**-espirometria o curva de flujo volumen pre y post broncodilatadores**- tomografía computada de torax*- fluticasona propionato+salmeterol xinafoato (250+25)mcg/dosis susp inh buc **suministro de oxígeno domiciliario**-hemograma iv (hemoglobina hematocrito recuento de eritrocitos indices eritrocitarios leucograma recuento de plaquetas indices plaquetarios y morfología electronica e histograma) automatizado**- broncoscopia con lavado bronquial - paquete**-internación en unidad de cuidado intermedio adulto **-gases arteriales (en reposo o en ejercicio) **- radiografía de torax (p.a. o a.p. y lateral, decubito lateral, oblicuas o latera) **ensure compact liquido botella 125 ml ** tiempo de protrombina [tp] **-mycobacterium tuberculosis cultivo *-creatinina en suero u otros fluidos *- consulta de primera vez por medicina interna *-tomografía computada de cuello *- estudio de coloracion basica en biopsia*- cuidando mi vida - fase 1*-ferritina*-mamografía bilateral*-virus de inmunodeficiencia humana 1 y 2 anticuerpos **paraclínicos-imágenes diagnosticas-terapia fisica-valoración medicos especialistas tratantes*-pruebas y exámenes diagnósticos (laboratorios, tac, mm, emg, etc) / farmacológico / quirúrgico / psicoterapia / terapia de rehabilitación integral *** (ver anexo resumen datos clínicos)-

Terapéutica Posible

rehabilitación física -quirúrgica-farmacologica-(ver anexo resumen datos clínicos)*

Estado actual del paciente

30/11/2023 medicina general***-se considera paciente femenian adulto maduro con antecedentes de desnutrición, vih, tuberculosis pulmonar con disnea mmrc 4, hoy dosis 56 de fase de continuación, notoria mejoría con relación a valoración anterior, se indica uso de inhalador, continuación en tratamiento antitbc supervisado, se explica conducta y signos de alarma** (ver anexo resumen datos clínicos)***

Descripción de secuelas anatómicas y/o funcionales

física - pronostico: malo

Posibilidad de Recuperación

sin posibilidad de recuperacion total

Pronóstico a corto plazo

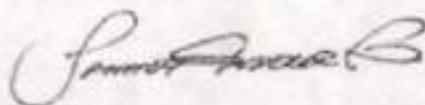
DESFAVORABLE

Pronóstico a mediano plazo

DESFAVORABLE

Pronóstico de Rehabilitación

Favorable	
Desfavorable	X



Nombre del médico: Janneth Gutierrez Baron - Médico Laboral EPS Sanitas
Registro Médico: 25412003 - C.C 52440754

Fecha: 25/11/2024, 18:22:12

DATOS DEL PRESTADOR

Centro Medico Itague EPS Sanitas - NIT: 9010418013
 Código: 730018153202
 Dirección: Traz 1 sur No 44-329 (Diagonal al Hotel Estelar) - Teléfono: 8852888
 Departamento: 73-TOLIMA
 - Municipio: 901-IBAGUE
 Entidad a la que presta (Pagador): E.P.S. Sanitas
 Código: EPS000

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: 29946800 - Identificación: CC 28946800
 Dirección: CALLE 20 # 12 - 34 - Teléfono(s): 3114959151
 Departamento: 73-TOLIMA - Municipio: 901-IBAGUE

DATOS DEL PACIENTE

Nombre: EDUSA SANCHEZ MORENO
 Identificación: CC 28946800 - Sexo: Femenino
 Fecha de nacimiento: 11/04/1969 - Edad: 55 Años
 Dirección: CALLE 20 # 12 - 34 - Teléfono(s): 3114959151 - 3114959151
 Correo electrónico: EDUSONMOR@YAHOO.ES
 Cama: 10-8239156-1-1 - Historia Clínica: 28946800
 Departamento: 73-TOLIMA - Municipio: 901-IBAGUE
 Cobertura en salud: Régimen Otro

DATOS DE LA CONTRAREFERENCIA MANUAL

Fecha de la Interconsulta	Médico Interconsultante	Especialidad
25/11/2024	Zully Adriana Chaparro Quintero	Medicina Interna

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

Resumen de la atención

Motivo de consulta: PRIMERA VEZ AÑO

ACUDE SOLA

ACUDE CON OXIGENO SUPLEMENTARIO Enfermedad actual: 1. TB pulmonar en tratamiento (inicio el 19/07/2023)
2. VIH/SIDA

Medicamentos:

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Zully Adriana Chaparro Quintero - Medicina Interna
 CC 80381170 - Registro médico 60381170
 - Impreso: 25/11/2024, 18:43:50

Firma y documento de identidad del paciente
 (Firma solamente por cada servicio recibido)

Original

Impresión realizada por: zachaparro

Página 1 de 5

Firmado Electrónicamente

Fecha: 25/11/2024, 18:23:12

DATOS DEL PRESTADOR

Centro Medico Itague EPS Santas - NIT. 9070416913
Código: 7301033202
Dirección: Trv1 sur No 44-229 (Diagonal al Hotel Estelar) - Teléfono: 6952903
Departamento: T3-TOLIMA
- Municipio: 001-IBAGUE
Entidad a la que aplica (Pagador): E.P.S. Santas
Código: EP9006

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: 29346900 - Identificación: CC 29046900
Dirección: CALLE 20 # 12 - 34 - Teléfono(s): 3114959151
Departamento: T3-TOLIMA - Municipio: 001-IBAGUE

DATOS DEL PACIENTE

Nombre: EDILSA SANDOZ MORENO
Identificación: CC 29944800 - Sexo: Femenino
Fecha de nacimiento: 11/04/1999 - Edad: 56 Años
Dirección: CALLE 20 # 12 - 34 - Teléfono(s): 3114959151 - 3114959151
Correo electrónico: EDISONMOR@YAHOO.ES
Carné: 10-8539106-1-1 - Historia Clínica: 29944800
Departamento: T3-TOLIMA - Municipio: 001-IBAGUE
Cobertura en salud: Régimen Otro

- Rifampicina +isoniazida + etambutol + pirazinamida.
- Tenofovir - Nevirapina
- TMS tab x960 mg 1 vo día.

PACIENTE EN CONTROL CON NEUMOLOGIA Y TERAPIAS DE REHABILITACION PULMнар CON OIGENO PERMAENTE, HOY ACUDE POR CONCEPTO SOLITADO POR FONDO DE PENSIONES

EN EL MOMENTO REFIERE CONTINUA CON TOS SECA NO PRODUCTIVA CON DISNEA PERSISTENTE CLASE FUNCIONAL III NO DOLOR TORACCIO

ULTIMO REPORTE DE 26/8/2024 CULTIVO Y PCR PARA MICOBACTERIUM NEGATIVO

TACAR DE FEBRERO 2024 La porción visualizada de la glándula tiroidea es de características normales. Las regiones axilares están libres. Las estructuras vasculares supraaóricas, vena cava superior, aorta y arteria pulmonar son de características normales. La tráquea y los grandes bronquios, así como el esófago son de morfología, dimensiones y trayecto habitual, sin evidencia de lesiones. No se observan adenomegalias o lesiones ocupantes mediastínicas ni hiliares. El corazón y el pericardio son de morfología y tamaño normales. ***En el estudio del parénquima pulmonar se pone en evidencia signos de hiperinsuflación pulmonar por proceso emfisematoso difuso, asociados a

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MEDICO

Zully Adriana Chaparro Quintero - Medicina Interna
CC 60381170 - Registro médico 60381170
- Impreso: 25/11/2024, 18:43:50

Firma y documento de identidad del paciente
(Firma solamente por cada servicio recibido)

Original

Impresión realizada por: zachaparro

Página 2 de 5

Firmado Electrónicamente

Fecha: 25/11/2024, 18:22:12

DATOS DEL PRESTADOR

Centro Médico Baguá EPS Sanitas - NIT: 0610418013
 Código: 7301033202
 Dirección: Troncal No. 44-229 (Diagonal al Hotel Estelar) - Teléfono: 6852965
 Departamento: T3-TOLIMA
 - Municipio: 001-IBAGUÉ
 Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S. Sanitas
 Código: EP5005

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: 26946800 - Identificación: CC 26946800
 Dirección: CALLE 20 # 12 - 34 - Teléfono(s): 3114999151
 Departamento: T3-TOLIMA - Municipio: 001-IBAGUÉ

DATOS DEL PACIENTE

Nombre: EDILSA GONCHEZ MORENO
 Identificación: CC 26946800 - Sexo: Femenino
 Fecha de nacimiento: 11/04/1966 - Edad: 58 Años
 Dirección: CALLE 20 # 12 - 34 - Teléfono(s): 3114999151 - 3114999151
 Correo electrónico: EDISONMOR@VAHOOLES
 Carné: 10-8530105-1-1 - Historia Clínica: 26946800
 Departamento: T3-TOLIMA - Municipio: 001-IBAGUÉ
 Cobertura en salud: Régimen Ory

cambios fibro-atelectásicos en ambos vértices pulmonares de carácter predominio derecho. El resto del parénquima pulmonar no muestra otras alteraciones.*** No se observan signos de engrosamiento o derrame pleural. Los cortes que pasan por abdomen superior no poseen de manifiesto alteraciones en los segmentos explorados del hígado. Las glándulas adrenales son normales.

NO TOLERA ACTIVIDADES SIN USO DE OXIGENO

ANTERIORES

09/08/2023: cr: 6.70 sat: 26 alt: 16.9 hb: 0.27 hbd: 0.13 hbl: 0.14 hsc: 17400 neu: 3250 lin: 620 hb: 11.5 hco: 34.3% vcm: 84.5 hcmc: 33.5 pit: 291.000
 15/07/2023: LBA: 1-9 BAAR en 100 campos. abundante PMN, BGN moderados CGP: moderados. KDH: negativo para hongos. Complejo Mycobacterium Tuberculosis detectable, sensible a rifampina y a isoniazida.

13/07/2023: LBA: Pseudomona aeruginosa. Resistente a gentamicina >= 16 Sens: ofloxacina, ceftazidima, imipenem, meropenem.

GA (08/09/2023): pH: 7.44 PO2: 67.1 PCO2: 30.8 hco3: 20.4 ba: -3.7 so2: 93.7%

ntox: (08/07/2023): transparencia pulmonar con infiltrados intersticiales y reticulares difusas bilaterales. Análisis: PACIENTE CON BAJO PESO CON VIH EN TTD Y

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Zilly Adriana Chaparro Quintero - Medicina Interna
 CC 60381170 - Registro médico 60381170
 - Impreso: 25/11/2024, 18:43:50

Firma y documento de identidad del paciente
 (Firma solamente por cada servicio recibido)

Original

Impresión realizada por: zachaparro

Página 3 de 5

Firmado Electrónicamente

Fecha: 25/11/2024, 18:22:12

DATOS DEL PRESTADOR

Centro Medico Saque EPS Santos - NIT. 9010418913
Código: T30010333262
Dirección: Troncal sur No 44-226 (Diagonal al Hotel Estelar) - Teléfono: 6522983
Departamento: 73-TOLIMA
- Municipio: 001-BAQUE

Entidad a la que asiste (Pagador): E.P.S Santos
Código: 6P3005

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: 28946800 - Identificación: CC 28946800
Dirección: CALLE 20 # 12 - 34 - Teléfono(s): 3114909181
Departamento: 73-TOLIMA - Municipio: 001-BAQUE

DATOS DEL PACIENTE

Nombre: EDILSA SANCHEZ MORENO
Identificación: CC 28946800 - Sexo: Femenino
Fecha de nacimiento: 11/04/1956 - Edad: 58 Años
Dirección: CALLE 20 # 12 - 34 - Teléfono(s): 3114909181 - 3114909181
Correo electrónico: EDISONMOR@YAHOO.ES
Carné: 10-852106-1-1 - Historia Clínica: 28946800
Departamento: 73-TOLIMA - Municipio: 001-BAQUE
Cobertura en salud: Régimen Otro

SEGUIMIENTO CON SECUELAS DE TBC PULMONAR CON TTO COMPLETO, L CUAL TERMINO EL 3 DE FEBRERO DEL 2024 CON TOMA DE PARACLINICA CONTROL EN AGOSTO 2024 CON CULTIVO NEGATIVO Y CON IMAGEN TOMOGRAFICA QUE REPORTA CAMBIOS ENFISEMATOSOS DIFUSOS CON PRESENCIA DE FIBROATELECTASIAS PULMONAREA A NIVEL DEL VERTICE, COMO PARTE DE LAS SECUELAS DE LA ENFERMEDAD TUBERCULOSA, EN EL MOMENTO CON DEPENDENCIA DE OXIGENO POR CANULA, CON SATURACIONES MAYORES A 90% CON DISMINUCION DEL MURMULLO VESICULAR BILATERAL SIN ALTERACION HEMODINAMICA
POR EL MOMENTO NO REQUIERE DE NUEVAS INTERVENCIONES POR ESTA ESPECIALIDAD
DEBE CONTINUAR CONTROLES CON NEUMOLOGIA Y SESIONES DE TERAPIA RESPIRATORIA

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Zulay Adriana Chaparro Quintero - Medicina Interna
CC 80381170 - Registro médico 80381170
- Impreso: 25/11/2024, 18:43:50

Firma y documento de identidad del paciente
(Firma solamente por cada servicio recibido)

Original

Impresión realizada por: zachaparro

Página 4 de 5

Firmado Electrónicamente

CENTROS MEDICOS COLSANITAS SAS

Fecha: 25/11/2024, 15:22:12

CONTRARREFERENCIA**DATOS DEL PRESTADOR**

Centro Medico Itague EPS Seritas - NIT: 9010416913
Codigo: 730115033201
Dirección: Trv1 sur No. 44-229 (Diagonal al Hotel Estelar) - Teléfono: 5857065
Departamento: 73-TOLIMA
- Municipio: 001-IBAGUE
Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S Seritas
Codigo: EPS005

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: 29948800 - Identificación: CC 29948800
Dirección: CALLE 20 # 12 - 34 - Teléfono(s) 3114859151
Departamento: 73-TOLIMA - Municipio: 001-IBAGUE

DATOS DEL PACIENTE

Nombre: EDLISA SANCHEZ MORENO
Identificación: CC 29948800 - Sexo: Femenino
Fecha de nacimiento: 11/04/1966 - Edad: 58 Años
Dirección: CALLE 20 # 12 - 34 - Teléfono(s) 3114859151 - 3114859151
Correo electrónico: EDISONMOR@YAHOO.CO
Cena: 10-8533106-1-1 - Historia Clínica: 29948800
Departamento: 73-TOLIMA - Municipio: 001-IBAGUE
Cobertura en salud: Régimen Otro

PLAN DE MANEJO

- Diagnóstico(s): A158 - Otras tuberculosis respiratorias, confirmadas bacteriológica e histológicamente, Principal. B24X - Enfermedad por virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), sin otra especificación, Secundario.

- Se entregan recomendaciones y se explican signos de alarma.

CONTROL

El paciente debe continuar manejo en su UAP asignada

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Zully Adriana Chaparro Quintana - Medicina Interna
CC 60381170 - Registro médico 60381170

- Impreso: 25/11/2024, 16:43:50

Firma y documento de identidad del paciente
(Firme solamente por cada servicio recibido)

Original

Impresión realizada por: zachaparro

Página 5 de 5

Firmado Electrónicamente

**PULSAR UNIDAD DE REHABILITACIÓN CARDIOPULMONAR E.U**

Nit: 900267104-9

SIIPS Web 5.0.0

Cód Prestador: 730010194701

Atención en: CE (YZS, JWZ, JR11)

Dirección: CRA 5 N 27-40 2 PISO

Teléfonos: 3187349643 -2639677

IBAGUE

d750be049f6c2564b12440d80cb60847

Incapacidad Médica: 82**Paciente: CC 28946800****EDILSA SANCHEZ MORENO**

Fecha de Solicitud:	2025-01-24	Admisión:	1-140507		
Entidad:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.				
Aseguradora:	EPS SANITAS SAS				
Fecha de Nacimiento:	1968-04-09	Edad:	58 Años 9 Meses 15 Dias	Sexo:	Femenino
Dirección:	CLL 20 SUR 3 12 34 B RICAURTE		Teléfono:	3214216768	
Dx:	(8909) SECUELAS DE TUBERCULOSIS RESPIRATORIA Y DE TUBERCULOSIS NO ESPECIFICADA				
Tipo Incapacidad:	GENERAL	Modo Incapacidad:	Prórroga	Lateralidad:	No Aplica
Dx:	8909 - SECUELAS DE TUBERCULOSIS RESPIRATORIA Y DE TUBERCULOSIS NO ESPECIFICADA				
Días Incapacidad:	30	Incapacidad Hasta:	2025-02-22		

Justificación: PACIENTE QUIEN POR LAS SECUELAS PULMONARES POR LA TBC PULMONAR, PRESENTA SEVERA LIMITACION EN LA FUNCION PULMONAR, EN SUS ACTIVIDADES BASICAS, REQUIRIENDO INCLUSO OXIGENO PERMANENTE LAS 24 HORAS, NO PUEDE LABORAR.

Profesional: ACOSTA HOYOS DIEGO FERNANDO
Reg.: 73116-98 Area: NEUMOLOGIA

**PULSAR UNIDAD DE REHABILITACIÓN CARDIOPULMONAR E.U**

Nit: 900267104-9

SIBPS Web 5.0.0

Cód Prestador: 730010194701

Atención en: CE (YZSJWZ,R11)

Dirección: CRA 5 N 27-40 2 PISO

Teléfonos: 3187349643 -2639677

IBAGUE

cd1b43154e55f953315767197ea91d79

Incapacidad Médica: 81**Paciente: CC 28946800****EDILSA SANCHEZ MORENO**

Fecha de Solicitud:	2024-12-26	Admisión:	1-140507		
Entidad:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.				
Aseguradora:	EPS SANITAS SAS				
Fecha de Nacimiento:	1966-04-09	Edad:	58 Años 8 Meses 17 Dias	Sexo:	Femenino
Dirección:	CLL 20 SUR 3 12 34 B RICAURTE		Teléfono:	3214216768	
Dx:	(B909) SECUELAS DE TUBERCULOSIS RESPIRATORIA Y DE TUBERCULOSIS NO ESPECIFICADA				
Tipo Incapacidad:	GENERAL	Modo Incapacidad:	Prórroga	Lateralidad:	No Aplica
Dx:	B909 - SECUELAS DE TUBERCULOSIS RESPIRATORIA Y DE TUBERCULOSIS NO ESPECIFICADA				
Días incapacidad:	30	Incapacidad Hasta:	2025-01-24		

Justificación: PACIENTE QUIEN POR LAS SECUELAS PULMONARES POR LA TBC PULMONAR, PRESENTA SEVERA LIMITACION EN LA FUNCION PULMONAR, EN SUS ACTIVIDADES BASICAS, REQUIRIENDO INCLUSO OXIGENO PERMANENTE LAS 24 HORAS, NO PUEDE LABORAR.

Profesional: ACOSTA HOYOS DIEGO FERNANDO
Reg.: 73116-88 Area: NEUMOLOGIA

**PULSAR UNIDAD DE REHABILITACIÓN CARDIOPULMONAR E.U**

Nit: 900267104-9

SIPS Web 5.0.0

Cód Prestador: 730010194701

Atención en: CE (YZSJWZJR11)

Dirección: CRA 5 N 27-40 2 PISO

Teléfonos: 3187349643 -2639677

IBAGUE

fc9fa8d517ac94d87cfe12f0bd3c50a

Incapacidad Médica: 80**Paciente: CC 28946800****EDILSA SANCHEZ MORENO**

Fecha de Solicitud:	2024-11-27	Admisión:	1-140507		
Entidad:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.				
Aseguradora:	EPS SANITAS SAS				
Fecha de Nacimiento:	1966-04-09	Edad:	58 Años 7 Meses 18 Dias	Sexo:	Femenino
Dirección:	CLL 20 SUR 3 12 34 B RICAURTE		Telefono:	3214216768	
Dx:	(B909) SECUELAS DE TUBERCULOSIS RESPIRATORIA Y DE TUBERCULOSIS NO ESPECIFICADA				
Tipo Incapacidad:	GENERAL	Modo Incapacidad:	Prórroga	Lateralidad:	No Aplica
Dx:	B909 - SECUELAS DE TUBERCULOSIS RESPIRATORIA Y DE TUBERCULOSIS NO ESPECIFICADA				
Dias Incapacidad:	30	Incapacidad Hasta:	2024-12-26		

Justificación: PACIENTE QUIEN POR LAS SECUELAS PULMONARES POR LA TBC PULMONAR, PRESENTA SEVERA LIMITACIÓN EN LA FUNCIÓN PULMONAR, EN SUS ACTIVIDADES BÁSICAS, REQUIRIENDO INCLUSO OXIGENO PERMANENTE LAS 24 HORAS.

Profesional: ACOSTA HOYOS DIEGO FERNANDO
Reg.: 73116-98 Area: NEUMOLOGÍA

Historia Clínica Neumología		Paciente: CC 28946800	EDILSA SANCHEZ MORENO		
Admisión:	1-140507				
Entidad:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.				
Fecha de Nacimiento:	1966-04-09	Edad:	58 Años 7 Meses 18 Días	Sexo:	Femenino
Dirección:	CLL 20 SUR 3 12 34 B RIGAUARTE		Teléfono:	3214216768	
Ocupación:			Estado Civil:	Soltero	
Educación:	NO DEFINIDO		Población:	NO APLICA	

Fecha y Hora Apertura Historia Clínica: 2024-11-27 a las 10:36:00

(690371) CONSULTA DE CONTROL POR NEUMOLOGIA

Causa Externa: (15) Otra Finalidad PYP: (10) No aplica

Víctima de Violencia Sexual: SD

Motivo de Consulta CONTROL

Enfermedad Actual PACIENTE CON ANTECEDENTE DE TBC CON MANEJO CULMINADO EN FEB 2024, EN CONTEXTO DE INMUNOSUPRESIÓN ADQUIRIDA EN MANEJO ANTIRETROVIRAL AHORA INDETECTABLE, EN MANEJO CON TIOTROPIO/OLODATEROL, PERSISTE CON TÓS SECA, DISNEA CF II, NIEGA SIBILANCIAS, EXPECTORACIÓN.

Antecedentes

 Ant. Personales: VIH +
TBC PULMONAR TRATADA.

Ant. Familiares: HTA: No Refiere - Diabetes: No Refiere

Ant Quirúrgicos: CIRUGÍA OCULAR POR TRAUMATISMO.

 Ant. TóxicoAlérgicos: TOXICO: NO FUMADORA
ALERGICO: NIEGA
OCUPACIÓN: BACTERIOLOGA

Signos Vitales: Tensión Arterial: 110/60 Frecuencia Respiratoria: 14/min Frecuencia Cardíaca: 75/min

Exámen Físico: SAT 95% AMBIENTE
NO DISNEA
NO AGREGADOS PULMONARES

Exámenes Paraclínicos

Covid 19: ()

Análisis: 06/05/24 VOLUMENES PULMONARES POR PLESTIMOGRAFIA CON ATRAPAMIENTO DE AIRE CON RESISTENCIA NORMAL DE LA VIA AEREA, SIN CAMBIOS CON BRONCODILATADOR.

 ESPIROMETRÍA DE ENERO 2024: VEF 1 37% Y CVF DE 38% (830ML Y 1090ML)
TES EJERCICIO PULMONAR DE ENERO 2024: 396 MS, DESATURACION SEVERA A 80% DISNEA 10.

TAC DE TORAX: FEB 2024: ATRAPAMIENTO DE AIRE DE LOBULOS INFERIORES, CAMBIOS POR ENFISEMA PULMONAR Y MOSAICO DE PERFUSION, PERDIA DE VOL DE LOBULOS SUPERIORES CON INFILTRADOS.

 TAC DE TORAX DE JUNIO 2023: INFILTRADO EN CAMNPOS PULMOANR, AROBOL GEMACION, TENDENCIA A CONSOLIDAR EN LSD
BACILOSCOPIA Y PCR DE BAL PSOTIVOS, SENSIBLE A RIFAMPICINA + ISONIAZIDA.

LECTURA DE TAC DE TORAX DE MAYO 2023: SOSPECHA DE TBC MUIIAR LECTURA DIEGO HOYOS

Análisis Clínico: PACIENTE CON ANTECEDENTE DE TBC CON MANEJO CULMINADO EN FEB 2024, EN CONTEXTO

Historia Clínica Neumología

Paciente: CC 28946800

EDILSA SANCHEZ MORENO

DE INMUNOSUPRESIÓN ADQUIRIDA EN MANEJO ANTIRETROVIRAL AHORA INDETECTABLE, EN MANEJO CON TIOTROPIO/OLODATEROL, PERSISTE CON TOS SECA, DISNEA CF II, NIEGA SIBILANCIAS, EXPECTORACIÓN.

TIOTROPIO/OLODATEROL
BUDESONIDA
LEVOCLOPRASTINA

ECOCARDIOGRAMA
GASES ARTERIALES
TEST DE EJERCICIO PULMONAR

INCAPACIDAD MÉDICA POR 3 MESES
CITA DE CONTROL POR NEUMOLOGÍA EN 4 MESES

Diagnósticos:

Dx: B909-SECUELAS DE TUBERCULOSIS RESPIRATORIA Y DE TUBERCULOSIS NO ESPECIFICADA

Dx1: J061-INSUFICIENCIA RESPIRATORIA CRONICA

Plan y Recomendaciones



ACOSTA HOYOS DIEGO FERNANDO Reg.: 73116-98 Area: NEUMOLOGIA 79590175

Hasta aquí el reporte

Vida

Documento
resumen de las
condiciones
contratadas

Allianz

Condiciones Particulares de Allianz Vida Deudores

www.allianz.co

Allianz 150-

LUZ TERESA ALZATE ARBELAEZ

CC: 38235697
CL 38 #5-24 EDIF.HORIZONT- APTO 304
IBAGUE
Tel. 3203008660
Móvil 3203008660
E-mail: luz.alzate@allia2.com.co

Este documento corresponde a las condiciones particulares de su póliza y contiene la información, coberturas y beneficios particulares del compromiso que Allianz adquiere con usted.

Datos Generales

Tomador del Seguro: SANCHEZ MORENO, EDILSA
CALL 20 SUR 12 34 RICAUTE
Teléfono: 3204716105

CC: 28946800
IBAGUE
Email: edisanmor@yahoo.es

Beneficiario Oneroso (Hasta el saldo insoluto de la deuda)

Nombre Beneficiario Oneroso	Tipo y No. documento de identidad	% Participación
CHEVYPLAN S.A	NIT:8300011337	100

Póliza y duración: Póliza N°: 022969397 / 0
Duración: Desde las 00:00 horas del 05/12/2024 hasta las 24:00 horas del 04/12/2025.

Crecimiento anual del valor asegurado: 0,00%

Tipo de crecimiento anual del valor asegurado: Aritmético

Datos Asegurado (Condiciones particulares)

Asegurado: SANCHEZ MORENO, EDILSA
CALL 20 SUR 12 34 RICAUTE
3204716105

CC:28946800
IBAGUE
Email: edisanmor@yahoo.es

Coberturas

Amparos	Valor Asegurado
Fallecimiento	41.990.000,00

Allianz

Amparos	Valor Asegurado
Incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente	41.990.000,00

Liquidación de primas (\$)

Valor Prima anual:	498.883,00
Periodicidad del pago:	ANUAL

Información Adicional

Las condiciones generales de la póliza, las encontrará en la pagina web de Allianz <https://www.allianz.co/seguros/personas/vida/deudores.html>

El contrato de seguro esta integrado por las Condiciones Particulares de la póliza, las Condiciones Generales, la solicitud de seguro, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

De conformidad con el artículo 1152 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro.

Si después de la terminación del seguro, Allianz llegase a recibir alguna suma de dinero por concepto de primas, ello no significará que la cobertura ha sido restablecida y por lo tanto, la obligación de Allianz se limitará a la devolución del dinero entregado fuera del límite establecido.

Grandes contribuyentes, régimen común. No sujeto a retención.

05/05/2021-1401-P-37-VIDA000001942V02-D001
05052021-1401-NT-P-37-VIDA000001942V02

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Camilo Romero
Representante Legal
Allianz Seguros de Vida S.A.



CLÁUSULA ADICIONAL BENEFICIARIO ONEROSO
Allianz Vida Deudores

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL No. 022969397 / 0
TOMADOR: SANCHEZ MORENO, EDILSA
BENEFICIARIO ONEROSO: CHEVYPLAN S.A 8300011337

ESTAS CLÁUSULAS HACEN PARTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL ARRIBA CITADA Y ESTAN SUJETAS A SUS CONDICIONES PARTICULARES

1. Allianz Seguros de Vida S.A., NIT. 860.027.404-1, acepta como primer beneficiario de este seguro a CHEVYPLAN S.A NIT. 8300011337, hasta el monto de los intereses y/o acreencias (saldo insoluto de la deuda), en caso de un siniestro que afecte las coberturas otorgadas.
2. En caso de siniestro amparado por la póliza arriba indicada y sus anexos el pago de la indemnización se hará al primer beneficiario CHEVYPLAN S.A NIT. 8300011337, hasta el monto de sus acreencias y con sujeción al valor asegurado, salvo autorización escrita del beneficiario en contrario.
3. La póliza de vida individual arriba citada se entenderá renovada automáticamente, a partir de su vencimiento, por un periodo no mayor a doce (12) meses, siempre y cuando la prima de la vigencia anterior haya sido recaudada en su totalidad.
4. En caso de alguna modificación por parte del Asegurado, revocación de los amparos adicionales por parte de Allianz o en caso de terminación automática por mora en el pago de la prima, Allianz dará aviso por correo certificado a CHEVYPLAN S.A NIT. 8300011337, con no menos de treinta (30) días de antelación a la renovación o terminación, contados a partir de la fecha de envío.
5. Para el amparo fallecimiento por cualquier causa se cubre el suicidio y homicidio desde el primer día de inicio de vigencia de la póliza.
6. La edad máxima de permanencia para el amparo de Incapacidad Total y Permanente por Enfermedad o Accidente es al término de la vigencia (anualidad) en que el ASEGURADO cumpla 75 años de edad.
7. TITULARIZACIÓN La presente póliza permite que ésta sea cedida o endosada, en caso de venta del crédito respaldado en los riesgos de vida del deudor, con el fin de designar como beneficiario a quien compre tal cartera.
8. Queda entendido y convenido que Allianz Seguros de Vida S.A., acepta como plazo máximo para presentar el aviso de reclamación treinta (30) días contados a partir de la fecha en que CHEVYPLAN S.A NIT. 8300011337, conozca del mismo.
9. Se ampara la Incapacidad Total y Permanente por Enfermedad o Accidente derivada de tentativa de suicidio o lesión intencionalmente causada a sí mismo, ya sea en estado de cordura o alteración mental.
10. SIDA: Al momento de ocurrir el siniestro, Allianz pagará la suma asegurada en las coberturas de muerte o incapacidad total y permanente, siempre y cuando esta enfermedad no haya sido diagnosticada o no exista un historial previo relacionado con la misma antes del inicio de vigencia de la póliza.
11. MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO: Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 1145 del Código de Comercio, que a la letra cita: "La mera ausencia y desaparición de la persona cuya vida ha sido asegurada, no concede derecho a la cantidad asegurada. Pero ésta podrá reclamarse si se produce la declaración de la muerte presunta por desaparimiento, bajo caución de restituirla si el ausente reapareciere"

Teniendo en cuenta lo anterior, la Compañía procede a indemnizar, mediando el pago de la prima, cuando un juez de la República declare la muerte presunta por desaparimiento.

Camilo Romero
Representante Legal
Allianz Seguros de Vida S.A.

El Tomador

Conectados con nuestros asegurados

Bogotá D.C., 21 de enero de 2025

SANCHEZ MORENO EDILSA
Ciudad.

Asunto: Respuesta queja No.**RFC-25/00000242**

Hola EDILSA SANCHEZ MORENO,

En atención a tu solicitud recibida en días pasados a través de nuestro buzón de servicio al cliente, donde solicitas reconsiderar la negativa de pago emitida mediante la comunicación DIV-1053-2024 del pasado 19 de diciembre del 2024, Allianz Seguros de Vida S.A. (en adelante Allianz) ratifica los términos de objeción, por la cobertura incapacidad total y permanente, por las siguientes razones:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1058 del Código de Comercio, el tomador o asegurado tiene la obligación de declarar sinceramente todos los hechos y circunstancias que rodean el estado del riesgo, es decir, tiene la obligación de declarar sinceramente sobre su estado de salud con el propósito de que la compañía aseguradora pueda conocer su extensión y pueda otorgar un consentimiento que no se encuentre errado.
2. La señora Edilsa Sanchez Moreno, al momento de diligenciar la Solicitud de seguro de Vida Individual- Allianz Vida modalidad Deudores el 4 de diciembre del 2019 no declaró la existencia de la siguiente enfermedad, por tanto, fue reticente.

Al revisar tanto la historia clínica, como el dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral emitido por la AFP Colpensiones, el día 25 de noviembre de la presente anualidad, **encontramos que uno de los diagnósticos que dieron origen a la invalidez (con una deficiencia del 60% sobre el total) fue EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH), enfermedad directamente relacionada con el SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA)**, ya que esta última es una enfermedad crónica que se produce necesariamente como consecuencia del padecimiento previo de VIH.

En el dictamen se estableció lo siguiente:

“Paciente con diagnóstico de VIH desde marzo del 2006 por prueba confirmatoria. Diagnóstico calificado: B24X- Enfermedad por virus de la inmunodeficiencia humana

VIH.” (Subrayado y negrillas fuera del texto).

CIE 10	DIAGNÓSTICO	ORIGEN	DEFICIENCIA(S) MOTIVO DE CALIFICACION	CONDICIONES DE SALUD								
B24X	ENFERMEDAD POR VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH), SIN OTRA ESPECIFICACION	COMUN	DEFICIENCIA POR VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH)									
J861	INSUFICIENCIA RESPIRATORIA CRONICA	COMUN	DEFICIENCIA POR INSUFICIENCIA RESPIRATORIA CRONICA	SEQUELA DE TUBERCULOSIS RESPIRATORIA OXIGENODEPENDIENTE								
No.	Descripción	Clase funcional/Valor porcentual							Resultado	CAT	Dominancia	% Total Deficiencia (F. Bafrazar, sin ponderar)
		No Total	Clase	CFPM1	CFM2	CFM3	Ajuste Total Deficiencia					
								Clase final y final	% Deficiencia			
1	DEFICIENCIA POR INSUFICIENCIA RESPIRATORIA CRONICA SEQUELA DE TUBERCULOSIS RESPIRATORIA OXIGENODEPENDIENTE	0.2	4	4	4			4B	85.00	0	NO	
2	DEFICIENCIA POR VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH)	7.4	2	2	4			2C	80.00	0	NO	

Forma de cálculo Total de Deficiencias por Factor: $(CFPM1 \times CFM2 \times CFM3 \times CFM4 \times CFM5 \times CFM6 \times CFM7 \times CFM8 \times CFM9 \times CFM10) \times CFM11 \times CFM12 \times CFM13 \times CFM14 \times CFM15 \times CFM16 \times CFM17 \times CFM18 \times CFM19 \times CFM20$

CFM: Clase Factor principal CFM: Clase Factor Modulador CFM: Clase Factor Único

Adicionalmente a lo pactado en las condiciones particulares de la póliza en su capítulo IV **Cuestiones Fundamentales de Carácter Legal / DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE**, citan lo siguiente:

“(…) EL(LOS) ASEGURADO(S) está(n) obligado(s) a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según cuestionario que sea propuesto por EL ASEGURADOR **La reticencia o la inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por EL ASEGURADOR lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del Seguro.**

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si EL(LOS) ASEGURADO(S) ha(n) encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del ASEGURADO o LOS ASEGURADOS, el contrato no será nulo, pero EL ASEGURADOR sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160 del Código de Comercio.

En caso de inexactitud o reticencia de EL(LOS) ASEGURADO(S), LA COMPAÑÍA sólo podrá aplicar las sanciones arriba contempladas, si las causas que originaron directa o indirectamente el siniestro son coincidentes con la reticencia o inexactitud en que ocurrió EL(LOS) ASEGURADO(S). Esta condición no tendrá aplicación cuando EL(LOS) ASEGURADO(S) oculte(n) el padecimiento de alguna de las siguientes enfermedades catastróficas: Cáncer, **SIDA/VIH**, Infarto al Miocardio, Insuficiencia Renal Crónica, Esclerosis Múltiple, Apoplejía, Accidente Cerebrovascular y Enfermedades Mentales(…)” (Comillas y negrillas ajenas al texto)

Ahora bien, teniendo en cuenta lo manifestado en su comunicación, es necesario precisar que no es necesario que la reticencia o inexactitud tenga relación de causalidad con el siniestro que haya podido sobrevenir, sino que en efecto, lo que se está afectando es el consentimiento manifestado al momento de celebración del contrato de seguro y

no el hecho que dio origen a la ocurrencia del siniestro. Dicho de otro modo, la relación causal que importa y que, para estos efectos, debe existir, no es, la circunstancia omitida con la causa del siniestro, sino la que involucra el error con el consentimiento del asegurador.

En este orden de ideas, es claro que, ALLIANZ está dando aplicación a la legislación existente en materia de seguros, y consecuencia de dicha omisión, como ya se anotó, faculta a la aseguradora para ratificar la objeción de la reclamación.

Esperamos haber aclarado tus inquietudes, si tienes algún comentario adicional puedes comunicarte a nuestras líneas de atención, desde celular al #265, en Bogotá 601 5941133 o línea nacional 018000 513500. Si lo deseas puedes escribirnos al correo electrónico servicioalcliente@allianz.co

Te recordamos que la Compañía cuenta con la figura de Defensor del Consumidor Financiero, para conocer en detalle su información te invitamos a visitar nuestra página web en la sección “Defensor del Consumidor Financiero” en el siguiente link: <https://www.allianz.co/legales/consumidor-financiero/Defensor-Consumidor-Financiero.html>

Cordialmente,



Karen Diaz Amariles
Directora Oficina del Cliente



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 12/03/2025 10:27:53 am

Recibo No. 9837698, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825T421JS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: Allianz Seguros de Vida S.A. Sucursal Cali

Matrícula No.: 178754-2
Fecha de matrícula en esta Cámara: 14 de agosto de 1986
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 12 de marzo de 2024

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025.

UBICACIÓN

Dirección comercial: AV 6 # 29 A NORTE - 49 OF 502
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 3186507249
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: AV. 6N #29AN-49 OFICINA 502
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: No reportó
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La sucursal Allianz Seguros de Vida S.A. Sucursal Cali NO autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PROPIETARIO

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NIT: 860027404 - 1
Matrícula No.: 15518
Domicilio: Bogota



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 12/03/2025 10:27:53 am

Recibo No. 9837698, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825T421JS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: CR 13 A NO. 29 - 24
Teléfono: 5188801

NOMBRAMIENTO(S)

Por Acta No. 680 del 27 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2014 con el No. 1818 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUBGERENTE SUCURSAL	ANDREA LORENA LONDOÑO GUZMAN	C.C.67004161

Por Acta No. 750 del 02 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2021 con el No. 1831 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE SUCURSAL	BENITO JOSE FERNANDEZ HEIDMAN	C.C.79317757

PODERES

Por Escritura Pública No. 1461 del 09 de agosto de 2000 Notaria Septima de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 2000 con el No. 249 del Libro V , COMPARECIO EL SENOR JOSE PABLO NAVAS PRIETO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 2.877.617 DE BOGOTA Y MANIFESTO: QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. Y QUE EN TAL CARACTER CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA CLAUDIA ROMERO LENIS, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 38.873.416 EXPEDIDA EN BUGA, PARA QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTES U OPOSITORES. B. OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. C. REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASI COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. F. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, RECONSIDERACION Y APELACION, TANTO ORDINARIOS COMO EXTRAORDINARIOS. G. REPRESENTAR A LA CITADA SOCIEDAD EN LAS



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 12/03/2025 10:27:53 am

Recibo No. 9837698, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825T421JS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS GENERALES DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLA SEA ACCIONISTA O SOCIA Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES ASAMBLEAS O JUNTAS, CUANDO SEA EL CASO. H. EN GENERAL LA DOCTORA MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO CONSAGRADO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y DESIGNAR ARBITROS ASI COMO TAMBIEN PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 5107 del 05 de mayo de 2004 Notaria Veintinueve de Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2009 con el No. 42 del Libro V , POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO SE CONFIERE PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: ALBA INES GOMEZ VELEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. 30.724.774 EXPEDIDA EN PASTO Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NUMERO 48.637 Y GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.395.114 EXPEDIDA EN BOGOTA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 39.116, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

A. REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES DE CUALQUIER TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LLAMADAS EN GARANTIA, LITISCONSORTES, COADYUVANTES O TERCEROS INTERVINIENTES.

B. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL, Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL.

C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS, LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY.

D. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES EN LA SOLICITUD Y PRACTICA DE PRUEBAS ANTICIPADAS, ASI COMO EN DILIGENCIAS DE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, COMPARECER A ASISTIR Y DECLARAR EN TODO TIPO DE DILIGENCIAS Y AUDIENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PROCESALES O EXTRAPROCESALES, RECIBIR NOTIFICACIONES O CITACIONES ORDENADAS POR JUZGADOS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ASISTIR Y REPRESENTAR A LAS COMPAÑIAS EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LAS SOCIEDAD QUE REPRESENTAN, QUEDANDO ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, CITACIONES Y COMPARECENCIAS PERSONALES DE REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES QUEDARAN VALIDA Y LEGALMENTE HECHAS A TRAVES DE LOS APODERADOS GENERALES aquí DESIGNADOS.

E. EN GENERAL, LOS ABOGADOS MENCIONADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 12/03/2025 10:27:53 am

Recibo No. 9837698, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825T421JS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL, Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, RECIBIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR, ASI COMO PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 2426 del 09 de junio de 2009 Notaria Veintitres de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2009 con el No. 120 del Libro V COMPARECIÓ BELEN AZPÚRUA DE MATTAR, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE EXTRANJERIA NRO. 324.238. QUE OBRANDO EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., OTORGÓ PODER GENERAL A: MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 38.873.416 DE BUGA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 83061 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MENCIONADA EJECUTE EN EL VALLE DEL CAUCA Y EL CAUCA LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRÁNSITO, INSPECCIONES DE POLICÍA, FISCALÍAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, INCLUIDOS TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO DE CUALQUIER CLASE, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LITISCONSORTES, COADYUVANTES U OPOSITORES, B) REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, C) ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASÍ COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS LOS RECURSOS ORDINARIOS TALES COMO REPOSICIÓN, APELACIÓN Y RECONSIDERACIÓN, ASÍ COMO LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY, D) REALIZAR LAS GESTIONES SIGUIENTES, CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LAS SOCIEDADES PODERDANTES DE QUE SE TRATE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LAS SOCIEDADES QUE REPRESENTA, E) RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 3024 del 04 de diciembre de 2014 Notaria Veintitres de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2015 con el No. 180 del Libro V COMPARECIO ALBA LUCIA GALLEGU NIETO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 30.278.007. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. OTORGO PODER A LOS GERENTES Y SUBGERENTES DE LAS SUCURSALES DE LAS SOCIEDADES, PARA EJECUTAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 12/03/2025 10:27:53 am

Recibo No. 9837698, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825T421JS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SOCIEDADES, EN EL DEPARTAMENTO EN EL CUAL SE ENCUENTRE UBICADA LA RESPECTIVA SUCURSAL LOS SIGUIENTES ACTOS:

1. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DECISIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES.
2. CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS REFERENTES AL NEGOCIO DE SEGUROS Y DE AHORRO, QUE SEAN PROPIOS DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LAS SOCIEDADES CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA.
3. PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS REFERENTES A NEGOCIO DE SEGUROS Y DE AHORRO PRESENTADO OFERTAS, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO Y SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN CUALQUIERA SEA SU CUANTIA.
4. FIRMAR LAS POLIZAS DE SEGURO DE LOS RAMOS AUTORIZADOS A CADA UNA DE LAS SOCIEDADES INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A POLIZAS DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, POLIZAS DE SEGUROS DE SALUD, POLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMOVILES, POLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD.
5. FIRMAR POLIZAS DE DISPOSICIONES LEGALES QUE OTORQUE ALLIANZA SEGUROS S.A. EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO, CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.
6. RECAUDAR PRIMAS DE SEGUROS Y RECAUDAR CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS CREDITOS QUE OTORGUEN LAS SOCIEDADES.
7. FIRMAR OBJECIONES A LAS RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS A LAS SOCIEDADES SIGUIENDO PARA EL EFECTO LAS POLITICAS INTERNAS DE ESTAS.
8. CUIDAR QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD Y LOS QUE ESTA TENGA EN CUSTODIA SE MANTENGAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS.
9. REPRESENTAR LAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, INSPECCIONES DE TRABAJO, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES SUPERIORES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS Y ARBITRAMENTOS.
10. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL.
11. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICIÓN APELACION Y RECONSIDERACIÓN, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY.
12. FIRMAR FISICA, ELECTRONICAMENTE O POR CUALQUIER MEDIO QUE ESTABLEZCA AL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN O LAS ADMINISTRACIONES DE IMPUESTOS Y TERRITORIALES, LAS DECLARACIONES DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS U OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ESTEN A CARGO DE LA SOCIEDAD.
13. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES EN LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS DE SOCIOS DE LAS SOCIEDADES EN LAS CUALES LAS SOCIEDADES SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS, Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN PARA TALES REUNIONES CUANDO SEA EL CASO.
14. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.
15. FIRMAR TRASPASOS DE VEHICULOS QUE SE EFECTUEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES Y ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTE S TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRAMITE DE LOS MISMOS SIGUIENDO PARA EL EFECTO LAS POLITICAS INTERNAS DE LAS SOCIEDADES.
16. CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 12/03/2025 10:27:53 am

Recibo No. 9837698, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825T421JS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS- CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: SEGUROS DE VIDA

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 1560 del 28/05/1957 de Notaria Octava de Bogota	15966 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 557 del 20/02/1969 de Notaria Decima de Bogota	15967 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 2929 del 25/07/1972 de Notaria Decima de Bogota	15969 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 2536 del 18/06/1974 de Notaria Decima de Bogota	15970 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 1026 del 27/04/1983 de Notaria Decima de Bogota	86896 de 13/08/1986 Libro IX
E.P. 0198 del 30/01/1995 de Notaria Treinta Y Cinco de Bogota	2427 de 19/10/1995 Libro VI
E.P. 5892 del 21/06/1996 de Notaria Veintinueve de Bogota	1958 de 26/09/1996 Libro VI
E.P. 7054 del 24/07/1996 de Notaria Veintinueve de Bogota	1959 de 26/09/1996 Libro VI
E.P. 3580 del 30/10/1981 de Notaria Decima de Bogota	1525 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1998 del 26/07/1982 de Notaria Decima de Bogota	1526 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 3594 del 01/12/1982 de Notaria Decima de Bogota	1527 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1320 del 10/03/1987 de Notaria Veintinueve de Bogota	1528 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 3091 del 28/07/1989 de Notaria Dieciocho de Bogota	1529 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 4846 del 26/10/1989 de Notaria Dieciocho de Bogota	1530 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 448 del 30/03/1994 de Notaria Cuarenta Y Siete de Bogota	1531 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 12639 del 29/12/1994 de Notaria Veintinueve de Bogota	1532 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1117 del 17/04/1995 de Notaria Treinta Y Cinco de Bogota	1533 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 2452 del 27/07/1995 de Notaria Treinta Y Cinco de Bogota	1534 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 4773 del 21/05/1997 de Notaria Veintinueve de Bogota	1535 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1780 del 15/07/1997 de Notaria Septima de Bogota	1536 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 7992 del 11/08/1997 de Notaria Veintinueve de Bogota	1537 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 4118 del 22/12/1997 de Notaria Septima de Bogota	1538 de 30/06/2011 Libro VI



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 12/03/2025 10:27:53 am

Recibo No. 9837698, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825T421JS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 3928 del 23/09/1998 de Notaria Treinta Y Cinco de 1539 de 30/06/2011 Libro VI Bogota	
E.P. 1202 del 15/06/1999 de Notaria Septima de Bogota 1540 de 30/06/2011 Libro VI	
E.P. 1075 del 22/06/2000 de Notaria Septima de Bogota 1541 de 30/06/2011 Libro VI	
E.P. 6316 del 24/08/2000 de Notaria Veintinueve de 1542 de 30/06/2011 Libro VI Bogota	
E.P. 1364 del 11/06/1997 de Notaria Treinta Y Cinco de 1543 de 30/06/2011 Libro VI Bogota	
E.P. 2099 del 30/10/2000 de Notaria Septima de Bogota 1544 de 30/06/2011 Libro VI	
E.P. 2628 del 28/12/2000 de Notaria Septima de Bogota 1545 de 30/06/2011 Libro VI	
E.P. 7674 del 02/10/2001 de Notaria Veintinueve de 1546 de 30/06/2011 Libro VI Bogota	
E.P. 14752 del 31/10/2003 de Notaria Veintinueve de 1547 de 30/06/2011 Libro VI Bogota	
E.P. 0655 del 28/01/2005 de Notaria Veintinueve de 1548 de 30/06/2011 Libro VI Bogota	
E.P. 2050 del 19/05/2006 de Notaria Treinta Y Uno de 1549 de 30/06/2011 Libro VI Bogota	
E.P. 1904 del 28/05/2008 de Notaria Treinta Y Uno de 1550 de 30/06/2011 Libro VI Bogota	
E.P. 2735 del 08/04/2010 de Notaria Setenta Y Dos de 1551 de 30/06/2011 Libro VI Bogota	
E.P. 2198 del 14/07/2010 de Notaria Veintitres de 1552 de 30/06/2011 Libro VI Bogota	
E.P. 3949 del 16/12/2010 de Notaria Veintitres de 1553 de 30/06/2011 Libro VI Bogota	

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 12/03/2025 10:27:53 am

Recibo No. 9837698, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825T421JS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.



Certificado Generado con el Pin No: 7041579816761001

Generado el 12 de marzo de 2025 a las 15:08:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

NIT: 860027404-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1560 del 28 de mayo de 1957 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación "COMPANIA UNIVERSAL DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 1361 del 01 de abril de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 7054 del 24 de julio de 1996 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. para el programa de entidad promotora de salud utilizará el nombre de Aseguradora de Vida Colseguros S.A. entidad promotora de Salud sigla Colseguros E.P.S.

Escritura Pública No 2198 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 675 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 98 del 9 de mayo de 1956

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva SUBORDINACIÓN del Presidente dependen, en el desempeño de sus funciones, los Vicepresidentes, el Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente, el Secretario General y los demás representantes legales y empleados cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. FALTAS ABSOLUTAS Y ACCIDENTALES. En las faltas absolutas del Presidente, entendiéndose por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del período. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y los demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. FUNCIONES Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la

Certificado Generado con el Pin No: 7041579816761001

Generado el 12 de marzo de 2025 a las 15:08:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Junta Directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las debidas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales y agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización; 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionados con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo; 24. Proporcionar a los órganos de control interno y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran para el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes par el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la



Certificado Generado con el Pin No: 7041579816761001

Generado el 12 de marzo de 2025 a las 15:08:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad; 30. Definir políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; e 32. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupos empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización, sino que debe demostrar la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles. VICEPRESIDENTES Y REPRESENTANTES LEGALES La sociedad tendrá los Vicepresidentes y los demás representantes legales que determine nombrar la Junta Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. "ARTICULO 56 - FUNCIONES - Los Vicepresidentes nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramiento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que está tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera la equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesario la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." "ARTICULO 56 B.- FUNCIONES DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES. Los demás representantes legales nombrados por la Junta Directiva, diferente a los Vicepresidentes y los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. - Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderados, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramiento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. - Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES. Los Representantes



Certificado Generado con el Pin No: 7041579816761001

Generado el 12 de marzo de 2025 a las 15:08:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

legales para asuntos judiciales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones del trabajo, inspecciones de policía, fiscalías, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios, administrativos del orden nacional, departamental o municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades y renunciar a términos en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprender a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 2198 del 14 de julio de 2010 y 3949 del 16 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL La sociedad tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. "ARTICULO 58.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confíe. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." (Escritura Pública No.864 del 15/04/2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Angel Córdoba López Fecha de inicio del cargo: 23/11/2023	CE - 7855842	Presidente
Francisco De Asís Contreras Tamayo Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CE - 934315	Vicepresidente
Santiago Sanín Franco Fecha de inicio del cargo: 07/09/2023	CC - 80088324	Vicepresidente
Esteban Delgado Londoño Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CC - 80040839	Vicepresidente



Certificado Generado con el Pin No: 7041579816761001

Generado el 12 de marzo de 2025 a las 15:08:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Camilo Andrés Romero Bohorquez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023	CC - 80206581	Vicepresidente
Luisa Fernanda Robayo Castellanos Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021	CC - 52251473	Vicepresidente
Juan Francisco Sierra Arango Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 1014178377	Vicepresidente Financiero
Giovanny Grosso Lewis Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 72167595	Vicepresidente Comercial
Andres Felipe Alonso Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021	CC - 80875700	Secretario General
Tatiana Gaona Corredor Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021	CC - 1020743736	Representante Legal
María Alejandra Almonacid Rojas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 35195530	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Andrés Camilo Pastas Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 1144030667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jinneth Hernández Galindo Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 38550445	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Constanza Ortega Rey Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018	CC - 52021575	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan David Gómez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 10128270735	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Felipe Villa Giraldo Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 71774212	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina Paola García Quintero Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1014216602	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Santiago Rojas Buitrago Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1015429338	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Carolina Romero Cardenas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1018453282	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia Andrea Blanco Cervantes	CC - 1019086103	Representante



Certificado Generado con el Pin No: 7041579816761001

Generado el 12 de marzo de 2025 a las 15:08:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023		Legal para Asuntos Judiciales
Edgar Hernando Peñaloza Salinas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1026575922	Represnetante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Fernanda Ariza Sánchez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1032439324	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Tatiana Diaz Montenegro Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1085919034	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carolina Gómez Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1088243926	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ninoska Patricia Ramírez Vassallo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1140823872	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Crhistian Germán Espinosa López Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 14623862	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Arturo Prieto Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 3229696	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Sofía Flórez Mahecha Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 32735035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Héctor Mauricio Medina Casas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 79795035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Camilo Triana Amado Fecha de inicio del cargo: 05/09/2023	CC - 1020766317	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Miguel Fernando Rodriguez Vargas Fecha de inicio del cargo: 11/03/2024	CC - 80190273	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Uribe De Urbina Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 79314754	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Eidelman Javier González Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 7170035	Representante Legal para Asuntos Judiciales



Certificado Generado con el Pin No: 7041579816761001

Generado el 12 de marzo de 2025 a las 15:08:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Servio Tulio Caicedo Velasco Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19381908	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fernando Amador Rosas Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19074154	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Claudia Romero Lenis Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011	CC - 38873416	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés Vargas Vargas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 79687849	Representante Legal para Asuntos Judiciales
William Barrera Valderrama Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 91297787	Representante Legal para Asuntos Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, salud, vida individual, pensiones.

Resolución S.B. No 938 del 11 de marzo de 1992 exequias

Resolución S.B. No 788 del 29 de abril de 1994 seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia

Resolución S.B. No 2266 del 18 de octubre de 1994 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación I por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 1556 del 11 de octubre de 1996 pensiones Ley 100

Resolución S.B. No 1618 del 22 de septiembre de 2004 Pensiones con Conmutación Pensional

Resolución S.F.C. No 0156 del 06 de febrero de 2008 revocar la autorización concedida a Aseguradora de Vida Colseguros S.A. mediante resolución 2266 del 18 de octubre de 1994, para operar el ramo de Seguros de Riesgos Profesionales

Resolución S.F.C. No 1415 del 24 de agosto de 2011 revoca la autorización concedida a Aseguradora de Vida Colseguros S.A. para operar los ramos de seguros de exequias y Colectivo de vida.

Resolución S.F.C. No 0184 del 04 de febrero de 2014 autoriza para su comercialización el modelo de póliza del ramo de desempleo


7041579816761001

**PATRICIA CAIZA ROSERO
SECRETARIA GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

05 MAYO 2004

AA 17014646



Ca381647537

5107

ESCRITURA PUBLICA

NUMERO: CINCO MIL CIENTO SIETE (5107)

CLASE DE ACTO

PODER



República de Colombia

Depos. notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificadas y documentos de crédito arrendat.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los cinco (5)

días del mes Mayo del año dos mil cuatro (2.004)

ANTE MI: PATRICIA TELLEZ LOMBANA, ENCARGADA,

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTA.D.C.

Compareció CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMÍREZ, mayor de edad

e identificada con la cédula de ciudadanía número

39.690.201 de Usaquén y manifestó: PRIMERO.- Que obra en

su condición de Representante Legal de las siguientes

sociedades: ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., sociedad

legalmente constituida mediante escritura pública número

cuatro mil doscientos cuatro (4.204) otorgada el primero

(19) de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve

(1.969) ante la Notaría Décima (10ª) de Bogotá, D.C.;

ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., sociedad legalmente

constituida mediante escritura pública número mil

quinientos sesenta (1.560) otorgada el veintiocho (28) de

mayo de mil novecientos cincuenta y siete (1.957) ante la

Notaría Octava (8ª) de Bogotá, D.C.;

CEDULAS COLÓN DE CAPITALIZACIÓN COLSEGUROS S.A., sociedad legalmente

constituida mediante escritura pública número siete mil

(7.000) otorgada el catorce (14) de noviembre de mil

novecientos cincuenta y ocho (1.958) ante la Notaría Quinta

(5ª) de Bogotá, D.C.;

MEDISALUD COMPAÑIA COLOMBIANA DE

MEDICINA PREPAGADA S.A., sociedad legalmente constituida

Handwritten notes: 1306108, 13-VIII, 9000, 14/03/04

Handwritten notes: 10000, 15/03/04

Handwritten notes: 10000, 15/03/04

Ca381647537



02-03-20

mediante escritura pública número mil doscientos cuatro (1.204) otorgada el diez (10) de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) ante la Notaría Décima (10ª) de Bogotá, D.C., y **COMPANÍA COLOMBIANA DE INVERSIÓN COLSEGUROS S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número dos mil ciento noventa y cuatro (2.194) otorgada el veintiocho (28) de octubre de mil ochocientos setenta y cuatro (1.874) ante la Notaría Segunda (2ª) de Bogotá.

SEGUNDO. - Que en tal carácter y por medio de este instrumento se confiere **PODER GENERAL** a las siguientes personas: **ALBA INÉS GÓMEZ VELEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.724.774 expedida en Pasto y con Tarjeta Profesional de Abogada número 40.637 y **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.393.114 expedida en Bogotá y con Tarjeta Profesional de Abogado número 39.116, para ejecutar los siguientes actos:

- a) Representar a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, juzgados, fiscalías de todo nivel, tribunales de cualquier tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, llamadas en garantía, litisconsortes, coadyuvantes o terceros intervinientes;
- b) Representar a las mismas sociedades ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrital, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o distrital;
- c) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes

5107



Ca3818475



República de Colombia

Papel utilizado para ser emitido de copia de cartones pólizas, recibos, comprobantes de pago y otros documentos.

de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre de las sociedades antes mencionadas, los recursos ordinarios de Reposición, Apelación y Reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley; d) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o administrativas, representar a las sociedades en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer a asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas, procesales o extraprocesales, recibir notificaciones o citaciones ordenadas por juzgados o autoridades administrativas, asistir y representar a las compañías en todo tipo de audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedades que representan, quedando entendido que las notificaciones, citaciones y comparecencias personales de representantes legales de las sociedades quedarán válida y legalmente hechas a través de los apoderados generales aquí designados; y e) En general, los abogados mencionados quedan ampliamente facultados para actuar conjunta o separadamente, así como para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital, y entidades descentralizadas de los mismos órdenes. Igualmente quedan facultados expresamente para desistir, recibir, transigir y conciliar, así como

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTA: A VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2004



02-03-20

para sustituir y resumir el presente mandato.

(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA EN DISKET POR LOS INTERESADOS)

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leido este instrumento por el(los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término legal, lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el notario que doy fe y por ello lo autorizo.

El Notario Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, autoriza al representante Legal de la Entidad para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2148 de 1983. La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial numeros AA 17014646 AA 17014647 AA 17014648

RESOLUCION 250 DEL 26 DE ENERO DEL 2004

Derechos Notariales \$ 33.390.00

IVA \$ 43.126.00.

RETENCION EN LA FUENTE \$

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 2.785.00

SUPERINTENDENCIA \$ 2.785

IMPUESTO DE TIMBRE :\$ -0-

5107



Ce38164753

El SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,



Superintendencia Bancaria de Colombia

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 4204 Septiembre 1 de 1989 de la notaria 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.,

Escritura Pública 1959 Marzo 3 de 1997 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. absorbe a LA NACIONAL COMPANIA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 8774 Noviembre 1 de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la Resolución 1121 del 24 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. como absorbente de CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., antes LA NACIONAL DE SEGUROS DE VIDA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4204 Septiembre 1 de 1989 de la notaria 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2.050.

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Gerente. La sociedad tendrá los Subgerentes que determine la Junta Directiva, estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. En sus faltas accidentales será remplazado por el Subgerente que determine la Junta Directiva. (E. P.5691 del 21 de junio de 1996, de la Notaría 29 de Bogotá D.C.) Ser el Secretario de la sociedad la persona que desempeñe el cargo de Gerente Jurídico, este funcionario será también representante legal de la sociedad (Escritura Pública 5552 del 14 de mayo de 2003, Not. 29 de Bta).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Francis Desmazes Fecha de Posesión: 12/06/2003	CE - 316907	Gerente
José Pablo Neiva Prieto Fecha de Posesión: 27/12/1996	CC - 2877617	SUBGERENTE
Harry Grosch Gerhand Fecha de Posesión: 02/06/2000	CE - 301733	SUBGERENTE
Madrielo Gaviria Schlesinger Fecha de Posesión: 12/12/2002	CC - 7918129	SUBGERENTE
Adrián Atílio Cozza Fecha de Posesión: 25/04/2003	CE - 396188	SUBGERENTE
Carlos Arturo Salamanca Montaña Fecha de Posesión: 15/06/2000	CC - 17155806	SUBGERENTE
Claudia Victoria Salgado Ramírez Fecha de Posesión: 27/08/2002	CC - 39599201	Gerente Jurídico

AGENCIA DE AUTENTICACION
 NOTARIA 29 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ TESTES
 Se presenta Fotocopia colida con un
 similar que tuvo a la vis 05 Mayo 2004
 de
 PATRICIA TELLEZ LOPEZ
 NOTARIA 29



NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31/12/1991 : Automóviles, Aviación, Corriente débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro cesante,

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.
Código 13-1**

Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Navegación y casco, Responsabilidad civil, Riesgo de minas y petróleos, Semoviente, Sustracción, Terremoto, Transporte, Vidrios, Multirisgo Comercial, Estabilidad y calidad vivienda (SECAL), Multirisgo Familiar, Todo riesgo contratista.

Resolución S.B. Nro 152 del 20/01/1992 : Multirisgo Industrial

Resolución S.B. Nro 1726 del 14/05/1992 : Agricultura

Resolución 0608 del 30 de abril de 1999: Desempleo

Que mediante Resolución 0912 del 02 de septiembre de 2003, la Superintendencia Bancaria revocó la Resolución 96024270- del 11 de abril 1997 mediante la cual autorizaba el ramo de seguros de accidentes corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.

Que mediante Resolución 1125 del 22 de octubre de 2003, la Superintendencia Bancaria aclara la Resolución 0912 del 02 de septiembre de 2003, en el sentido de indicar que el ramo de seguros de accidentes corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, operado por la Aseguradora Colseguros S.A., fue autorizado a la Nacional Compañía de Seguros Generales de Colombia, mediante Resolución 0004 del 03 de enero 1992, entidad absorbida por la Aseguradora Colseguros S.A.

Bogotá D.C., viernes 2 de abril de 2004.

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

(Faint, mostly illegible text and stamps, possibly including a date stamp '2004' and a circular stamp from 'LICIA DE COLOMBIA')



Ca351847534

74



Superintendencia Bancaria de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal c) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 26 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

5107

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
Sigla: COLSEGUROS E.P.S. DE SALUD y COLSEGUROS E.P.S.
NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.
CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1560 Mayo 28 de 1957 de la notaria B de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación "COMPAÑIA UNIVERSAL DE SEGUROS DE VIDA S.A.
 Escritura Pública 1961 Abril 1 de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.
 Escritura Pública 188 Enero 30 de 1995 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD podrá utilizar la Sigla: "COLSEGUROS E. P. S."
 Escritura Pública 7054 Julio 24 de 1995 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD podrá utilizar la Sigla: "COLSEGUROS E. P. S. DE SALUD" e igualmente la sigla COLSEGUROS E.P.S.
 Escritura Pública No. 1560 Mayo 28 de 1957 de la notaria B de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2.000.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 08 Mayo 6 de 1959
REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Gerente. La sociedad tendrá los Subgerentes que determine la Junta Directiva, estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. En sus faltas accidentales será remplazado por el Subgerente que determine la Junta Directiva. (E. P. 6891 del 21 de junio de 1995, de la Notaría 29 de Bogotá D.C.) Será Secretario de la sociedad la persona que desempeñe el cargo de Gerente Jurídico, este funcionario será también representante legal de la sociedad (Escritura Pública: 14762 del 31 de octubre de 2003, Not. 29 de Bta.).
 Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Humberto Desmarces Fecha de Posesión: 25/04/2003	CE - 316907	Gerente
José Pablo Navas Prieto Fecha de Posesión: 27/12/1996	CC - 2877017	SUBGERENTE
Harry Grosch Gerhand Fecha de Posesión: 02/08/2000	CE - 301739	SUBGERENTE
Cárlica Arturo Selamancá Montaña Fecha de Posesión: 15/08/2000	CC - 17156806	SUBGERENTE
Agrión Atílio Cozza Fecha de Posesión: 25/04/2003	CE - 318188	Subgerente
Mauricio Gaviria Schlesinger Fecha de Posesión: 12/12/2002	CC - 79154208	Subgerente
Claudia Victoria Salgado Ramirez Fecha de Posesión: 27/08/2002	CC - 38600201	Gerente Jurídico

RAMOS:
 Resolución 5143 del 31 de diciembre de 1991: accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, salud y vida individual, pensiones.
 Resolución 838 del 11 de marzo de 1992, exequías.
 Resolución 788 del 29 de abril de 1994, seguros previsionales de vejez y sobrevivencia.
 Resolución 2288 del 10 de octubre de 1994, riesgos profesionales.
 Resolución 1556 del 11 de octubre de 1998, pensiones Ley 100.
 Bogotá D.C., viernes 2 de abril de 2004

Mariacatalina E. Cruz García

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este libro tiene plena validez para todos los efectos legales.



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 LA NOTARIA 29 (E) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ TESTIFICA
 Que la presente Fotocopia coincide con una
 original que vino a la **05** MAYO 2004 199
 MARIACATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
 NOTARIA 29 (E)



República de Colombia

Ca351847534

02-8-20 Cadena S. C. 02-8-20

 **ESPACIO EN BLANCO**
NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

 **ESPACIO EN BLANCO**
NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

 **ESPACIO EN BLANCO**
NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

5107

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC



Ca38164753

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 7000 Noviembre 14 de 1958 de la notaria 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación de CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION S.A.

Escritura Pública 474 Marzo 1 de 1983 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública 2828 Septiembre 26 de 1997 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A. absorbe a LA NACIONAL COMPAÑIA DE CAPITALIZACION Y AHORRO S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 207 Diciembre 5 de 1958

REPRESENTACION LEGAL: Los representantes legales son el Gerente y los Subgerentes. El Gerente Jurídico será representante legal de la sociedad (E. P: 7673 del 2 de octubre de 2001. Not. 29 de Blá.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Francis Desmazes Fecha de Posesión: 25/04/2003	CE - 316907	Gerente
José Pablo Navas Prieto Fecha de Posesión: 27/12/1996	CC - 2872817	Subgerente
Harry Grosch Gerhard Fecha de Posesión: 02/06/2000	CE - 304793	Subgerente
Carlos Arturo Salamanca Montaña Fecha de Posesión: 15/08/2000	CC - 77155606	Subgerente
Adrien Attilio Cozza Fecha de Posesión: 25/04/2003	CE - 316188	Subgerente



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA SUBGERENTE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA TESTIFICA
Que la presente Fotocopia es un original que tuvo a su vista
BOGOTÁ D.C. 05 MAY 2006 de 199...
PATRICIA TALLEZ LINARES
NOTARIA 29



República de Colombia



Ca38164753

02-03-20

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Mauricio Gaviria Schlesinger Fecha de Posesión: 12/12/2002	CC - 79154208	Subgerente
Claudia Victoria Salgado Ramírez Fecha de Posesión: 27/08/2002	CC - 39890201	Gerente Jurídico

Bogotá D.C., jueves 19 de febrero de 2004

Mariacatalina E. Cruz G.

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



0001367	1997/06/11	00035	BOGOTA D.C.	06590542	1997/06/26
0007675	2001/10/02	00029	BOGOTA D.C.	00799488	2001/10/24
0002695	1999/12/21	00007	BOGOTA D.C.	00709632	1999/12/24
0000137	2001/01/31	00007	BOGOTA D.C.	00763333	2001/02/05
0012330	2002/11/08	00029	BOGOTA D.C.	00854987	2002/11/29

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2084 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA LA GESTION DE ATENCION MEDICA Y DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD BAJO LA FORMA DE PREPAGO, EN LAS MODALIDADES SIGUIENTES: PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE LAS ENFERMEDADES, CONSULTA EXTERNA, GENERAL Y ESPECIALIZADA EN MEDICINA DIAGNOSTICA Y TERAPEUTICA, HOSPITALIZACION, URGENCIAS, CIRUGIA, EXAMENES DIAGNOSTICOS, ODONTOLOGIA Y DEMAS SERVICIOS QUE LE PERMITAN DESARROLLAR SU OBJETO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA: A).- ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA; B).- DAR Y RECIBIR EN GARANTIA DE OBLIGACIONES BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO Y/O OPCION DE COMPRA BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA; C).- ACTUAR COMO GERENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; D).- PARTICIPAR COMO SOCIA, ACCIONISTA O DE CUALQUIER OTRA MANERA EN SOCIEDADES O NEGOCIOS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES O QUE TENGAN OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO; E).- ADQUIRIR, CONSTITUIR, PARTICIPAR Y/O FUSIONARSE CON SOCIEDADES CIVILES O COMERCIALES; F).- TOMAR O ENTREGAR DINERO EN CALIDAD DE MUTUO CON EL FIN DE FINANCIAR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD; G).- CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES BANCARIAS; H).- CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO Y EN LAS CONDICIONES QUE ES TIME CONVENIENTES LOS BIENES, SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE LA EMPRESA CONSIDERE PERTINENTE; I).- ADQUIRIR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODOS LOS BIENES RAICES, MUEBLES, PATENTES Y DERECHOS QUE REQUIERAN LA EMPRESA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; J).- PRESTAR A LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES ESTABLECIDAS POR LA LEY 106 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y A LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE EMPLEADORES, ASESORIA Y/O DESARROLLO EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE PREVENCION, EDUCACION, EVALUACION DE RIESGOS PROFESIONALES, ELABORACION, PROMOCION Y DIVULGACION DE PROGRAMAS DE MEDICINA LABORAL, HIGIENE INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y COMPRA Y VENTA DE ELEMENTOS DE PROTECCION TAMBO EN LA FUENTE, EN EL MEDIO Y EN LAS PERSONAS; PODRA CONTRATAR PERSONAL ESPECIALIZADO Y CONFORMAR PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES PROMOCION DE PROGRAMAS ORIENTADOS A LA PLANEACION, ORGANIZACION, EJECUCION Y SUPERVISION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL; Y K) EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS, EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL ANTES ENUNCIADO.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

1997
 con los apellidos de los socios
 para la inscripción en el registro
 de la sociedad mercantil
 NO. 123456789
 BOGOTA, D.C. 1997



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004

HORA 10:27:20

01C36040203003PFG1031

HOJA : 002

VALOR : \$4,500,000,000.00

DE ACCIONES: 45,000,000.00

NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

: \$19,028,200.00

DE ACCIONES: 190,282.00

NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$19,028,200.00

DE ACCIONES: 190,282.00

VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000034 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00086524 DEL LIBRO IX, FUE(SON) NOMBRADO(S):

IDENTIFICACION

NOMBRE

PRIMER RENGLON

ESMAZES FRANCIS

P.VISA0001AE88398

QUE POR ACTA NO. 0000035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00087904 DEL LIBRO IX, FUE(SON) NOMBRADO(S):

IDENTIFICACION

NOMBRE

SEGUNDO RENGLON

BALAMANCA MONTANA CARLOS ARTURO

C.C.00017155606

QUE POR ACTA NO. 0000031 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 000835912 DEL LIBRO IX, FUE(SON) NOMBRADO(S):

IDENTIFICACION

NOMBRE

TERCER RENGLON

SAVIRIA SCHLESINGER MAURICIO

C.C.00079154208

QUE POR ACTA NO. 0000035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00087904 DEL LIBRO IX, FUE(SON) NOMBRADO(S):

IDENTIFICACION

NOMBRE

CUARTO RENGLON

GALINDO GALOFRE JORGE ALEJANDRO

C.C.00079369088

QUE POR ACTA NO. 0000034 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00086524 DEL LIBRO IX, FUE(SON) NOMBRADO(S):

IDENTIFICACION

NOMBRE

QUINTO RENGLON

ROVAULT NICOLAS

C.C.00000316187

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000027 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2000, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NUMERO

República de Colombia



Handwritten signatures and stamps, including 'DILIGENCIA IDENTIFICACION' and 'C.C.00079369088'.

Ca381847

02-03-20

02-03-20



Ca361647830

20



01 3 5 7 4 5 1 3 0 *
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004

HORA 10:27:21

01C36040203003PFG1031

HOJA : 003

SUBGERENTE
COZZA ADRIEN

C.E.00000316188

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS REFERENTES AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE TRESCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, PRESENTAR OFERTAS DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS CUALQUIERA QUE SEA EL OBJETO Y LA CUANTIA DE ELLAS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN; C).- EXAMINAR Y REVISAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD; D).- CONSTITUIR MANDATARIOS O APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD Y TRANSIGIR O CONCILIAR CUALQUIER LITIGIO QUE TENGA LA SOCIEDAD O SOMETERLO A ARBITRAMIENTO; E).- TOMAR DINERO A INTERES CON DESTINO AL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EN LAS CONDICIONES ACORDADAS POR ELLA; F).- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS CUANDO SEA EL CASO, CON SUS NOTAS, CON CORTE AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALE LA LEY Y EL INFORME DE GESTION, ASI COMO EL ESPECIAL CUANDO SE DE LA CONFIGURACION DE UN GRUPO EMPRESARIAL, TODO LO CUAL SE PRESENTARA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; G).- FORMULAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SOCIEDAD; H).- VIGILAR LA MARCA DE LA SOCIEDAD CUIDANDO, EN GENERAL, SU ADMINISTRACION; I).- SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS CUENTAS, BALANCES, PRESUPUESTOS DE GASTOS Y DEMAS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES DEBA RESOLVER LA MISMA JUNTA DIRECTIVA; J).- CUIDAR QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD Y LOS QUE ESTA TENGA EN CUSTODIA SE MANTENGAN CON LAS DEBIDAS SEGURIDADES; K).- DETERMINAR LOS GASTOS ORDINARIOS QUE DEMANDA EL SERVICIO DE LA SOCIEDAD. LOS EXTRAORDINARIOS LOS ORDENARA DE ACUERDO CON LA JUNTA DIRECTIVA; L).- FIJAR LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS, CONSULTANDO PREVIA-MENTE A LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS CASOS EN QUE LA CUANTIA, LA CALIDAD Y LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL MISMO LO HAGAN ACONSEJABLE O CUANDO ASI LO DETERMINEN LOS ESTATUTOS O LOS REGLAMENTOS DICTADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA; M).- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA Y CONCEDERLES LICENCIAS PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DE SUS CARGOS; N).- DELEGAR EN TODO O EN PARTE ESTAS FUNCIONES PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS SUBGERENTES DE LA SOCIEDAD; Y, O).- CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN. PARAGRAFO: AL IGUAL QUE LOS DEMAS ADMINISTRADORES, DEBERA

República de Colombia

CLAYTON VENTIMOT DE BOGOTA



02-03-20

RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION EN LOS SIGUIENTES RAN-
TOS: AL FINAL DE CADA EJERCICIO; CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANISMO
QUE SEA COMPLETENTE PARA ELLO Y DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FE-
CHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO. PERO EL EJERCICIO SE PRESENTA
RAN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN
INFORME DE GESTION. --- LA SOCIEDAD, TAMBIEN, LOS SUBGERENTES QUE
DETERMINE NOMBRAR LA JUNTA DIRECTIVA, LOS RENCIONARIOS SON TAM-
BIEN REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD. --- LOS SUBGERENTES TEN-
DRAN TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LES CORRESPONDA JUNTO A
RECTIVA Y EL GERENTE. --- CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA ORDE-
NAR, POR SI MISMA O POR MEDIO DE COMITES, LA INVERSION QUE DEBA
DARSE AL CAPITAL Y A LAS RESERVAS DE LA SOCIEDAD. --- MONITOREAR AL
GERENTE PARA TENER A EFECTO TAL INVERSION PARA OBTENER LOS MEJORES
CON GARANTIA HIPOTECARIA O FRENDOARIA, PARA ENAJENAR, LOS BIENES DE
LA SOCIEDAD YA SEAN MOBILIARIOS O INMUEBLES, PARA OBTENER EN FORMA DE
GARANTIZADOS O NO CON FRENDO O HIPOTECAS DE LOS BIENES DE
CIUDAD, PARA CERRAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. --- LOS DEBERES DE LOS NE-
TRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL GIRO ORDENADO DE LOS NE-
TOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. ---
CERTIFICA: ---
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3837 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA
D.C., DEL 07 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE
2003 BAJO EL NO. 8332 DEL LIBRO A, COMPARECIO CLAUDIA VICTORIA
SALGADO RAMIREZ IDENTIFICADO CON LA C. C. NO. 39.690.201 DE
LA LEGAL DE REPRESENTANTE GENERAL A. MARIA
SOCIADAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA
ELVIRA ROSA MADRID, IDENTIFICADA CON C. C. NO. 51.560.300 DE
BOGOTA PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A. REPRESENTAR A LAS
REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS
JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCION DE POLICIA
JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES CUATROTER TIBO,
CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA, Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO
DEMANDANTES, DEMANDADOS, COADYUVANTES U OPOSITORES. B.
REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES
ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O
DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D. C., Y ANTE CUATROTER
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL,
DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA,
D. C., C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES
PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES,
DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUATROTERA DE LAS
OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, B. INTENTAR EN NOMBRE Y
REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS, LOS RECURSOS
ORDINARIOS DE REPOSICION, APLACION, Y RECONSIDERACION, ASI COMO
MISMAS SOCIEDADES EN REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE
LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTA DE SOCIOS DE
SOCIEDADES EN QUE AQUELLAS SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS Y ORDENAR
LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALE REUNIONES CUANDO SEA EL
CASO; E. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O
ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, RENUNCIAR A
TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN, Y
E. EN GENERAL LA ABOGADA MENCIONADA, QUEDA AMPLIAMENTE
FACULTADA PARA ACTUAR CONTINUA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA
INTERPONER CUATROTER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA

[Circular stamp with illegible text]

[Circular stamp with illegible text]

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004

HORA 10:27:23

01C36040203003PFG1031

HOJA : 004

República de Colombia



Ca30104752

DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D. C. Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA INTERVENIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA :

POR E. R. NO. 6118 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NO. 7/38 DEL LIBRO V, NOHORA INES CORTES BENAVIDES IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 35.374.889 DE EL COLEGIO, QUE EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES : ASEGURADORA COLOSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLOSEGUROS S.A., CEDULAS DE COLON DE CAPITALIZACION COLOSEGUROS S.A. Y MEDISALUD COMPANIA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS. A. CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 39.690.201 DE USAQUEN ; JOSE PABLO NAVAS PRIETO IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 2.877.617 DE BOGOTA ; FERNANDO ROSAS IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 19.074.154 DE BOGOTA ; LILIAN JARAMILLO RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON C. C. NO. 352.333 DE BOGOTA ; JAIME LINARES ALARCON, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 80.415.488 DE USAQUEN ; ADRIANA CECILIA PEREZ YEPES, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 43.723.509 DE ENVIGADO ; PAULA MARGELA MORENO MOYA, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 52.051.695 DE BOGOTA ; LUDY GIOMAR ESCALANTE MENDOZA, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 31.937.308 DE BOGOTA ; OLGA PATRICIA BARRERA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 23.741.666 DE YOPAL ; LUISA FERNANDA ORTIZ CASTELLANOS, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 52.251.473 DE BOGOTA, GUSTAVO ROMERO RAMIREZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 555.717 DE BOGOTA Y JUAN ENRIQUE SIERRA VACA, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 79.653.399 DE BOGOTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS : A. REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRAFICO, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, INTERVENIENTES O OPOSITORES. B. REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C., Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C. C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O DE CUALQUIER ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA

DE BOGOTA D.C.



Ca30104752

02-03-20

ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APLACION, Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY; D. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES EN REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTA DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLAS SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES REUNIONES CUANDO SEA EL CASO; E. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA; F. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS Y CLIENTES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. G. OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES. H. FIRMAR TRASPASOS DE VEHICULOS QUE SE EFECTUEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRAMITE DE LOS MISMOS. I. FIRMAR FISICA, ELECTRONICAMENTE O POR CUALQUIER MEDIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, LAS DECLARACIONES DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS U OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ESTEN A CARGO DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES. J. EN GENERAL LOS APODERADOS MENCIONADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA D. C. Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO. B. SERVICIO TULLIO CRICEDO VELASCO, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 19.381.908 DE BOGOTA, SERAFIN FORERO, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 2.850.341 DE BOGOTA, MILCIADES ALBERTO NOVOA VILLAMIL, IDENTIFICADO CON LA C. C. NO. 6.758.409 DE TUNJA; MARIA LOURDES FORERO QUINTERO, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 51.607.509 DE BOGOTA; JUAN FRANCISCO QUINTERO LARGACHA, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 17.166.517 DE BOGOTA; LUIS FERNANDO NOVOA VILLAMIL IDENTIFICADO CON LA C. C. NO. 6.759.141 DE TUNJA; MIGUEL ANGEL GARCIA PARDO, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 158.824 DE BOGOTA Y HUGO MORENO ECHEVERRI IDENTIFICADO CON LA C. C. NO. 19.345.875 DE BOGOTA Y LIDIA MIREYA PILONIETA RUEDA IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 41.490.054 DE BOGOTA PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A. REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES DE CUALQUIER TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADOS, COADYUVANTES U OPOSITORES. B. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D. C. C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE

661
AUTENTICACION
NO DE SERVICIO
CON UN
CON UN





Ca381647523



01

* 3 5 7 4 5 1 3 2 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004

HORA 10:27:24

01C36040203003PFG1031

HOJA : 005



República de Colombia

REPOSICION, APELACION, Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY; D. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES EN REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTA DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLAS SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES REUNIONES CUANDO SEA EL CASO; E. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LAS SOCIEDADES QUE REPRESENTAN; F. EN GENERAL LOS ABOGADOS MENCIONADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA D. C. Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA EXISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO C. FELIX ANTONIO CARDONA SUAREZ, IDENTIFICADO CON C. C. 19. 250. 774 DE BOGOTA, ANGEL CALDERON ROJAS, IDENTIFICADO CON C.C. 12.179.944 DE NEIVA, MARIO ANTONIO HURTADO SALAMANCA, IDENTIFICADO CON C. C. 5. 563. 322 DE BUCARAMANGA ; MARTHA CECILIA ALDANA MONROY, IDENTIFICADA CON C. C. 51. 680. 076 DE BOGOTA, DAISY JOHANNETH PINZON SASTOQUE, IDENTIFICADA CON C. C. 41. 713. 395 DE BOGOTA, SORAYA INES ECHEVERRY CARDENAS, IDENTIFICADA CON C.C. 28.682.886 DE CHAPARRAL ; ADRIANA MARIA BUITRAGO LOZANO, IDENTIFICADO CON C. C. 52.104. 736 DE BOGOTA ; PARA OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS Y CLIENTES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES, Y PARA FIRMAR LOS TRASPASOS DE VEHICULOS QUE SE EFECTUEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y ADELANTAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRAMITE DE LOS MISMOS, ASI COMO PARA ACEPTAR PIGNORACIONES DE VEHICULOS A FAVOR DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y PARA LEVANTAR DICHOS GRAVAMENES. D. ANA MARIA JARAMILLO JIMENEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 39. 686. 533 DE USAQUEN Y CON LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 45. 409, PARA OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS Y CLIENTES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES E AMPARO MONCALEANO ARCHILA, IDENTIFICADO CON C.C. 41.501.300 DE BOGOTA, UNICAMENTE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES SE NOTIFIQUEN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C., DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. Y DE LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE CUALQUIER ORDEN. F. GABRIEL ROEDAN RAMIREZ, IDENTIFICADO CON C.C.

BOGOTA D.C.



Ca381647523

02-03-20

00330820MVC8992

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004

HORA 10:27:25

01C36040203003PFG1031

HOJA : 006

República de Colombia



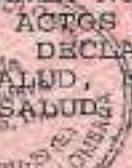
GESTIONES PERTINENTES AL TRAMITE DE LOS MISMOS ; I. FIRMAR
 SICA, ELECTRONICAMENTE O POR CUALQUIER MEDIO QUE ESTABLEZCA LA
 CCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, LAS DECLARACIONES DE
 CUIER TIPO DE IMPUESTOS U OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ESTEN
 CO DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y J. EN GENERAL, LA
 RADA MENCIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA ACTUAR
 UNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER
 RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O
 EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL,
 DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C. Y
 ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA
 FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y
 RESUMIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 13672 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA
 D.C., DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE
 2002 BAJO EL NO. 8105 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA VICTORIA
 SALGADO RAMIREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO
 33.690.201 DE USAQUEN, QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE
 LEGAL DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES : ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.,
 ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., CEDULAS COLON DE
 CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A., MEDISALUD COMPANIA COLOMBIANA DE
 MEDICINA PREPAGADA S.A. ; QUE ACTUANDO EN REPRESENTACION DE LAS
 MENCIONADAS SOCIEDADES POR MEDIO POR MEDIO DE LA PRESENTE
 ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, A LAS SIGUIENTES
 PERSONAS : A) BLANCA NUBIA PABON RAMIREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA
 DE CIUDADANIA NO. 41.738.132 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA EJECUTAR
 LOS SIGUIENTES ACTOS : A. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN
 LOS ASEGURADOS Y CLIENTES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. B. FIRMAR
 CONTRATOS, CONVENIOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO CON
 HOSPITALES, CLINICAS, LABORATORIOS Y FUNDACIONES QUE PRESTEN
 SERVICIOS DE SALUD, YA SEAN PERSONAS JURIDICAS PUBLICAS O
 PRIVADAS O PERSONAS NATURALES, EN TODOS LOS CASOS EN QUE SEAN
 NECESARIOS PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTOS DE
 SALUD COMERCIALIZADOS, Y C. DETERMINAR LAS TARIFAS
 CORRESPONDIENTES EN CUANTO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y APP PARA
 LAS SOCIEDADES PODERDANTES, Y B) MARGARITA ROSA MALDONADO
 IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.786.325 DE
 BOGOTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS : REALIZAR TRAMITES,
 CONTESTAR REQUERIMIENTOS Y FIRMAR DECLARACIONES DE VOTOS Y
 COMPENSACION ANTE EL MINISTERIO DE SALUD, EL CONSORCIO FISCAL
 LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, LA SUPERINTENDENCIA
 BANCARIA DE COLOMBIA Y FUNDESA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1558 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA
 D.C., DEL 14 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE



PATRICIA
NOTARIA 29



Ca36184752



02-03-20



Ca361647528

BL



01

* 3 3 7 4 3 1 3 4 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004

HORA 10:27:25

01C36040203003PFG1031

HOJA : 007



República de Colombia

ERNST & YOUNG AUDIT LTDA N.I.T.08600088905
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE OCTUBRE DE 2002 , INSCRITA EL
3 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00852074 DEL LIBRO IX
FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL C.C.00079753825
PUENTES ARAQUE JOSE DANILO

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE JULIO DE
2000 , INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00738962
DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE C.C.00052219355
MAPONTE TOVAR CONSURLO

CERTIFICA :
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 A NO. 29-24 LOC. 102
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 A NO. 29-24 LOC. 102
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : amparo.moncaleano@colseguros.com

CERTIFICA :
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 4 DE ENERO DE 2000
INSCRITO EL 7 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00711593 DEL
LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- COMPANIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA
SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :
LA SOCIEDAD MATRIZ TAMBIEN EJERCE SITUACION DE CONTROL SOBRE LA
SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS
QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE
PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE
INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA
GUBERNATIVA.



23 MAYO 2004

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO,

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996
EN LA FORMA VALIDA PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES.



[Handwritten signature]

~~INFORMACION DE LA
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL. 281 1000~~



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

5 10 7

2 DE ABRIL DE 2004

HORA 10:29:01

01036040203204PJA0324

HOJA : 001



EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 5941000 EXT. 1639

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :
NOMBRE : COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S A
N. T. : 860002519-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO. 00015520

CERTIFICA :
CONSTITUCION! QUE POR E. P. NO. 2194 NOTARIA 2 DE BOGOTA, DEL 28 DE OCTUBRE DE 1874, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1983 BAJO EL NO. 142013 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS S.A. REASEGURADORA.

CERTIFICA :
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4184 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1997, NOTARIA 07 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NO. 616398 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS S A REASEGURADORA, POR EL DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A.

CERTIFICA :
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1251 DEL 14 DE JULIO DE 2000 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2000 BAJO EL NO. 737082 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LAS SOCIEDADES: INVERSIONES COLSEGUROS S.A. Y A INVERSIONES LA NACIONAL S.A.

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
9235	20-IX-1996	29-SANTA FE	23-IX-1996 NO. 5987
2194	28-X-1874	2-BOGOTA	8-XI-1983 NO. 142013
2187	15-VI-1956	5-BOGOTA	22-VI-1956 NO. 25505
2038	11-IV-1962	5-BOGOTA	13-IV-1962 NO. 30554
1748	16-V-1966	10-BOGOTA	2-VII-1966 NO. 35935
32	14-I-1970	10-BOGOTA	9-II-1970 NO. 41816
2933	25-VII-1972	10-BOGOTA	5-XII-1972 NO. 6304
3398	27-VII-1971	10-BOGOTA	11-VIII-1971 NO. 44722
3968	27-VIII-1973	10-BOGOTA	13-XII-1973 NO. 13882

República de Colombia

NOTARIA 75 NOTARIAL DE BOGOTA D.C.

DIAGRAMA DE ANTES
INSCRIPCION
23-IX-1996 NO. 5987
8-XI-1983 NO. 142013
22-VI-1956 NO. 25505
13-IV-1962 NO. 30554
2-VII-1966 NO. 35935
9-II-1970 NO. 41816
5-XII-1972 NO. 6304
11-VIII-1971 NO. 44722
13-XII-1973 NO. 13882

Ca061647515



02-03-20

755	8- III-1975	10 BOGOTA	21- V-1975 NO.26.691
1406	10- IV-1979	10 BOGOTA	27- IV-1979 NO.69.983
692	23- III-1983	10 BOGOTA	5- V-1983 NO.132286
1594	24-VI-1983	10 BOGOTA	26-VII-1983 NO.137163
1025	27- IV-1983	10 BOGOTA	11- V-1984 NO.151409
1213	10- V-1984	10 BOGOTA	15- V-1984 NO.151542
1.844	8- IV -1986	1A. BOGOTA	15- IV-1986 NO.188417
2.741	11-V-- 1987	29 BOGOTA	28--V--1987 NO.212175
3.294	27- IV -1989	29 BOGOTA	24- V -1989 NO.265461
4.758	16- VI -1989	29 BOGOTA	23-VI -1989 NO.268131
3.492	21- V -1991	29 BOGOTA	4-VI -1991 NO.328216
10.181	27- X -1992	29 STAFF BTA	29-X- 1992 NO.384114
2.579	28-III -1994	29 STAFF BTA	8-IV -1994 NO.443269
11.560	1-XII -1994	29 STAFF BTA	5-XII -1994 NO.472626
3.722	5-IV -1995	29 STAFF BTA	10-V -1995 NO.491872
6.112	26-VI--1996	29 STAFF BTA	02-VII-1996 NO.544034
0001251	2000/07/14	00007 BOGOTA D.C.	00738002 2000/07/25
0001648	1997/07/01	00035 BOGOTA D.C.	00604744 1997/10/02
0004018	1997/12/16	00007 BOGOTA D.C.	00615753 1997/12/24
0004184	1997/12/30	00007 BOGOTA D.C.	00616398 1997/12/30
0002853	1998/07/08	00035 BOGOTA D.C.	00643072 1998/07/27
0001235	1999/02/19	00029 BOGOTA D.C.	00672452 1999/03/17
0001235	1999/02/19	00029 BOGOTA D.C.	00672518 1999/03/17
0000758	2000/05/08	00007 BOGOTA D.C.	00733786 2000/06/20
0007676	2001/10/02	00029 BOGOTA D.C.	00799516 2001/10/24
0001467	2003/02/13	00029 BOGOTA D.C.	00868322 2003/02/27
0005560	2003/05/14	00029 BOGOTA D.C.	00881606 2003/05/27
0000159	2004/01/13	00029 BOGOTA D.C.	00916313 2004/01/22
0002860	2004/03/16	00000 BOGOTA D.C.	00926396 2004/03/24
0002282	1997/03/11	00029 BOGOTA D.C.	00591398 1997/07/03
0003399	1999/05/18	00029 BOGOTA D.C.	00681006 1999/05/21
0001963	1999/09/16	00007 BOGOTA D.C.	00696532 1999/09/17
	1999/10/28	10000 BOGOTA D.C.	00703802 1999/11/12
0002310	2000/11/23	00007 BOGOTA D.C.	00757156 2000/12/20
0000851N	2001/01/05	10000 BOGOTA D.C.	00760026 2001/01/10
0009961	2001/11/23	00029 BOGOTA D.C.	00803567 2001/11/26
0008963	2002/09/04	00029 BOGOTA D.C.	00845279 2002/09/19

CERTIFICA :
 VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2999.

CERTIFICA :
 OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: LA CONSTITUCION DE EMPRESAS O EMPRESAS CUALESQUIERA SEA SU NATURALEZA U OBJETO O LA INGRESACION A ELLAS, MEDIANTE LA ADQUISICION O SUSCRIPCION DE ACCIONES, CUOTAS O COTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE. B) LA ADQUISICION, POSESION Y EXPLOTACION DE PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL LA CONCESION DE SU EXPLOTACION A TERCEROS, ASI COMO LA ADQUISICION DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION. C) LA INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SU VENTA, PERMUTA, GRAVAMENES ARRENDAMIENTOS Y EN GENERAL LA NEGOCIACION DE LOS MISMOS; RESPECTO DE LOS INMUEBLES, LA PROMOCION O EJECUCION DE TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAIZ, TALBS COMO, URBANIZACION PARCELACION Y CONSTITUCION DE EDIFICACIONES. D) INVERTIR SU FONDOS O DISPONIBILIDADES, EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES MOBILIARIOS TALES COMO TITULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES

REGISTRACION
 BOGOTA
 1997



Ca301047524



01



* 3 3 7 4 5 2 0 0 *

80



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004

HORA 10:29:03

01C36040203204FJA0324

HOJA : 002

NOTA: VENTANA DE CANCELACION

Ca301047524

República de Colombia

FINANCIERAS O ENTIDADES PUBLICAS, CEDULAS HIPOTECARIAS, TITULOS VALORES, BONOS, ASI COMO SU NEGOCIACION, VENTA, PERMUTA O SEAVAMEN. E) EFECTUAR CUALESQUIERA OPERACIONES DE CREDITO RELACIONADAS CON LA ADQUISICION O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. F) EFECTUAR OPERACIONES ACTIVAS DE CREDITO A TERCEROS CON EL FIN DE CUBRIR SUS NECESIDADES DE CONSUMO, ESPECIALMENTE EN LO QUE SE REPIERE AL PAGO DE PRIMAS DE POLIZAS DE SEGUROS EMITIDAS A FAVOR DE ESTOS POR LAS COMPANIAS ASEGURADORAS DEL GRUPO COLSEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN COLOMBIA EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, ARRENDAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADMINISTRARLOS, DARLOS O TOMARLOS EN ADMINISTRACION O ARRIENDO, NEGOCIAR TITULOS VALORES, CELEBRAR, EN CALIDAD DE MUTUANTE, OPERACIONES DE MUTUO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CON O SIN INTERES ; CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS O SOCIEDADES O EMPRESAS EN LAS QUE TENGA INTERES; FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS CUYO OBJETO SOCIAL ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE LA ADQUISICION O SUSCRIPCION DE ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPPECIE, INCORPORAR OTRAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS; COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y REPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES, ARTICULOS O MERCADERIAS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS PRINCIPALES, Y, EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL. ASI MISMO, LA SOCIEDAD PODRA PROMOVER INVESTIGACIONES CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS TENDIENTES A BUSCAR NUEVAS Y MEJORES APLICACIONES DENTRO DE SU CAMPO YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVES DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS, O DE DONACIONES O CONTRIBUCIONES A ENTIDADES CIENTIFICAS, CULTURALES O DE DESARROLLO SOCIAL DEL PAIS.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$192,500,000,000.00
 NO. DE ACCIONES: 38,500,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$5.00

** CAPITAL SUSCRITO **

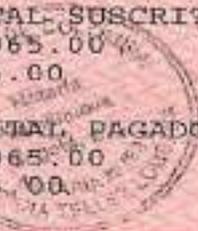
VALOR : \$37,869,653,065.00
 NO. DE ACCIONES: 7,573,930,613.00
 VALOR NOMINAL : \$5.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$37,869,653,065.00
 NO. DE ACCIONES: 7,573,930,613.00
 VALOR NOMINAL : \$5.00

DELEGACION DE AUTENTICACION
 COMITADO DE CONTROL DE CALIDAD
 Que se otorga a la vista de la copia
 original que hizo a la vista de la copia
 de esta D.C.
 05 MAYO 2004

ESTADISTICA Y PLANIFICACION
 SECRETARIA DE ECONOMIA



Cadenza sistemas 02-03-20

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000235 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 SEPTIEMBRE DE 2002 , INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO NUMERO 00847403 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

FREIMULLER JEAN CHARLES

P.VISA00000380

QUE POR ACTA NO. 0000239 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00880976 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

DESMAZES FRANCIS

P.VISA0001AE88

QUE POR ACTA NO. 0000235 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 SEPTIEMBRE DE 2002 , INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO NUMERO 00847403 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

VRYRENT BRUNO ROGER NICOLAS

P.VISA0099AB60

QUE POR ACTA NO. 0000240 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 ABRIL DE 2003 , INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00881417 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

VALDIRI REYES JAMES

C.C.0001941323

QUE POR ACTA NO. 0000239 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00880976 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

COZZA ADRIEN

C.E.0000031618

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000224 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 MARZO DE 2000 , INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NUMERO 00725711 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

CARBENAS NAVAS DARIO

C.C.0001706662

QUE POR ACTA NO. 0000242 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DICIEMBRE DE 2003 , INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2004 BAJO NUMERO 00918444 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

AMANDA CARLOS EDUARDO

C.E.0000031939

QUE POR ACTA NO. 0000224 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 MARZO DE 2000 , INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NUMERO 00725711 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

ADARVE GOMEZ LUZ HELENA

C.C.0004157543

QUE POR ACTA NO. 0000240 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 ABRIL DE 2003 , INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00881417 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

Handwritten notes and stamps, including a circular stamp with the text "BOGOTÁ, COLOMBIA" and "2003".



01

C=36164



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004

HORA 10:29:04

01C36040203204PJA0324

HOJA : 003

POR ACTA NO. 0000233 DE ASAMBLA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE
DE 2002 , INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO
24 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

RENGLON

C.C.00079154208

GAVIRIA SCHLESINGER MAURICIO

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE. EL
PRESIDENTE ES REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRA A SU
CARGO LA SUPREMA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS,
DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDAN LOS ESTATUTOS Y LOS
ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLA GENERAL DE ACCIONISTAS Y
DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA COMPAÑIA TENDRA LOS VICEPRESIDENTES QUE
DETERMINE NOMBRAR LA JUNTA DIRECTIVA Y UN GERENTE DE
CONTABILIDAD. ESTOS FUNCIONARIOS SON TAMBIEN REPRESENTANTES
GENERALES DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0003707 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE FEBRERO DE
2003 , INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00867981
DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRESIDENTE

P.VISA0001AE88398

RESMAZES FRANCIS

QUE POR CERTIFICACION NO. 0000SIN DE REPRESENTACION LEGAL DE
BOGOTA D.C. DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2001 , INSCRITA EL 9 DE JULIO
DE 2002 BAJO EL NUMERO 00834774 DEL LIBRO IX , FUE(RON)
NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE JURIDICA

C.C.00039690201

SALGADO RAMIREZ CLAUDIA VICTORIA

QUE POR ACTA NO. 0003692 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE NOVIEMBRE
DE 2000 , INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO
00003587 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE DE SEGUROS GENERALES

GROSCH HARRY

VICEPRESIDENTE DE INFORMATICA

SALAMANCA MONTAÑA CARLOS ARTURO

QUE POR ACTA NO. 0003701 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE ENERO DE
2002 , INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00834936
DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE DE SEGUROS DE VIDA, SALUD Y PREVISIONALES

GAVIRIA SCHLESINGER MAURICIO

C.C.00079154208

QUE POR ACTA NO. 0003708 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE JUNIO DE

República de Colombia



NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

C=361647523



C=361647523

2003 , INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00885957
DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE
VICEPRESIDENTE COMERCIAL Y DE MERCADERO
HERNANDEZ RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE
VICEPRESIDENTE FINANCIERO
COZZA ADRIEN

IDENTIFICACION

C.C.00079411752

C.E.00000316188

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE:
A) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS REFERENTES AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR OFERTAS, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO, EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, CUALQUIERA QUE SEA EL OBJETO Y LA CUANTIA DE ELLAS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN; C) EXAMINAR Y REVISAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD. D) CONSTITUIR MANDATARIOS O APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD Y TRANSIGIR O CONCILIAR CUALQUIER LITIGIO QUE TENGA LA SOCIEDAD O SOMETERLO A ARBITRAMIENTO; B) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS, CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALE LA LEY Y EL INFORME DE GESTION, ASI COMO EL ESPECIAL CUANDO SE DE LA CONFIGURACION DE UN GRUPO EMPRESARIAL, TODO LO CUAL SE PRESENTARA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; F) FORMULAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SOCIEDAD; G) VIGILAR LA MARCHA DE LA SOCIEDAD, CUIDANDO, EN GENERAL, SU ADMINISTRACION; H) SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS CUENTAS, BALANCES, PRESUPUESTOS DE GASTOS Y DEMAS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES AQUELLA DEBA RESOLVER; I) CUIDAR QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD Y LOS QUE ESTA TENGA EN CUSTODIA, SE MANTENGAN CON LAS DEBIDAS SEGURIDADES; J) DETERMINAR LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS QUE DEMANDE EL SERVICIO DE LA SOCIEDAD; SI LA OPERACION SUPERA EL EQUIVALENTE A UN MILLON DE EUROS (1.000. 000) ES NECESARIA LA PREVIA APROBACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. K) NOMBRAR, CUANDO LO CONSIDERE OPORTUNO, CON LOS TITULOS Y ATRIBUCIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES, TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA, Y CONCEDERLES LICENCIAS PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DE SUS CARGOS. ASI MISMO PODRA REMOVERLOS EN CUALQUIER TIEMPO; L) SEÑALAR LOS SUELDOS QUE DEBAN PERCIBIR LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, O DETERMINAR NORMAS DE CARACTER GENERAL PARA LA FIJACION Y MODIFICACION DE TALES SUELDOS; M) OTORGAR PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA O PRENDARIA, ENAJENAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, SI SON MUEBLES O INMUEBLES, OBTENER PRESTAMOS GARANTIZADOS O NO CON PRENDAS O HIPOTECAS SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, O CELEBRAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; SI LA OPERACION SUPERA EL EQUIVALENTE A OCHO MILLONES DE EUROS (8. 000. 000) ES NECESARIA LA PREVIA APROBACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. N) CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES, EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS O LAS SOCIEDADES O EMPRESAS EN LAS QUE TENGA INTERES; SI LA OPERACION SUPERA EL EQUIVALENTE A UN MILLON QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000) ES NECESARIA LA PREVIA APROBACION POR PARTE DE LA

661
NOMBRAMIENTO
DE
CONDOMINIO





JUNTA DIRECTIVA. O) FIJAR, TENIENDO EN CUENTA LOS RESULTADOS



01

* 3 5 7 4 5 2 0 2 *

86



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004

HORA 10:29:04

01C36040203204PJA0324

HOJA : 004

COMPTON PERU S.A. BOGOTA

BTENIDOS EN CADA EJERCICIO, LAS PRIMAS, BONIFICACIONES O GRATIFICACIONES VOLUNTARIAS QUE DEBAN CONCEDERSE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, TANTO DE LA OFICINA PRINCIPAL, COMO DE LAS CURSALES Y AGENCIAS; P) AUTORIZAR Y FIJAR LAS CONDICIONES PARA OMBAR DINERO A INTERES CON DESTINO AL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS OCIALES; SI LA OPERACION SUPERA EL EQUIVALENTE A OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000.00) ES NECESARIA LA PREVIA APROBACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA; Q) DELEGAR, EN TODO O EN PARTE, ESTAS FUNCIONES, EN LOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD; R) UMP threatir para p... cumplir las demas funciones que le señalen la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, Y LAS QUE LE CORRESPONDAN POR NATURALEZA DE SU CARGO; PARAGRAFO : AL IGUAL QUE LOS DEMAS ADMINISTRADORES, DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SUS GESTION EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: AL FINAL DE CADA EJERCICIO; CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO Y DENTRO DEL MES ETQUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO. PARA TAL EFECTO SE PRESENTARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTION.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6117 DEL 24 DE JUNIO DE 2002 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NO. 7734 DEL LIBRO V, NOHORA INES CORTES BENAVIDES CON LA C. C. NO. 35.374.889 DEL COLEGIO, MANIFESTO QUE OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LAS SOCIEDADES COMP AÑ IA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S. A. Y ADMINISTRADORA DE INVERSION COLSEGUROS S. A. , CONFIERE PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS : A. CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 39.690.201 DE USAQUEN ; ALBA LILIAN JARAMILLO RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 51.562.333 DE BOGOTA ; Y PAULA MARCELA MORENO MOYA, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 52.051.695 DE BOGOTA ; PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS : A. REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES SUPERIORES DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, COADYUVANTES U OPOSITORES. B. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C. Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C. C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUERA DE LAS OFICINAS DE LA

República de Colombia

Todo el contenido de esta escritura es válido y produce efectos jurídicos.



Cadenas S.A. IN-362098 02-03-20

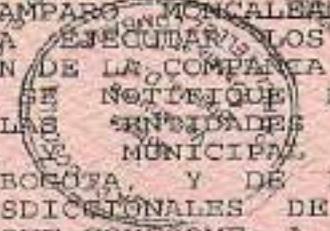
ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES, LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY, D. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES EN REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTA DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLAS SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES REUNIONES, CUANDO SEA LE CASO; E. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA ; F. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTAN LOS ASEGURADOS Y CLIENTES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. G. OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES. H. FIRMAR TRASPASOS DE VEHICULOS QUE SE EFECTUEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRAMITE DE LOS MISMOS. I. FIRMAR FISICA, ELECTRONICAMENTE O POR CUALQUIER MEDIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, LAS DECLARACIONES DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS U OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ESTEN A CARGO DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES. J. EN GENERAL LAS APODERADAS MENCIONADAS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADAS PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA D. C. Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO. B. AMPARO MONCALEANO ARCHILA IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 41.501.300 DE BOGOTA, Y A JOSE URIEL PARDO PINILLA IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 19.386.337 DE BOGOTA ; UNICAMENTE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES SE NOTIFIQUEN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D. C. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y DE LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE CUALQUIER ORDEN.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9045 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 25 DE AGOSTO DE 1998, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 3396 DEL LIBRO V, JOSE PABLO NAVAS PRIETO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 2877617, OBRANDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A. ANTES DENOMINADA COMPANIA COLOMBIANA DE SEGUROS S.A. REASEGURADORA CONFIERE PODER GENERAL Y ESPECIAL A LA DOCCSO AMPARO MONCALEANO ARCHILA IDENTIFICADA CON C. C. 41501300 PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A. PARA QUE SE NOTIFIQUE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS ENTIDADES PUBLICAS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, INCLUIDO EL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA, Y DE LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE TODO ORDEN Y PARA QUE INTERPONGA LOS RECURSOS QUE CONFORME A LA LEY SEAN PROCEDENTES.

CERTIFICA :

661
con una
KELUSAN...
NEMO...



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004

HORA 10:29:05

01C36040203204PJA0324

HOJA : 005

Ca36184762

NOTARIA VENTININI
DE BOGOTA

República de Colombia



FOR ACTA NO. 0000233 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE ABRIL DE 2002 , INSCRITA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00856387 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

ERNST & YOUNG AUDIT LTDA

N.I.T.08600088905

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ABRIL DE 2002 , INSCRITA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00856388 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

SOTELO RUEDA LUZ MARINA

C.C.60051557210

REVISOR FISCAL SUPLENTE

APONTE TOVAR CONSUELO

C.C.00052219355

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO.3352 DEL 16 DE JUNIO DE 1.986 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 1.986, BAJO EL NO. 102.341 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES.

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NO.1449 DEL 20 DE ABRIL DE 1.987 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 1.987, BAJO EL NO. 10.021 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES POR VALOR DE \$362'000.000.00.--

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NO. 182 DEL 6 DE JUNIO DE 1987 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 1990, BAJO EL NO. 302923 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO COMO REPRESENTANTE DE LOS FUTUROS TENEDORES DE BONOS QUE EMITIRA LA SOCIEDAD SEGUN RESOLUCION NO. 1449 DEL 20 DE ABRIL DE 1.987 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, AL BANCO SANTANDER S.A.

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NO. 3058 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1.989 BAJO EL NO. 276.125 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES.

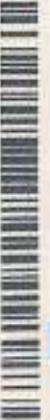
CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 244 DEL 18 DE JUNIO DE 1.986 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 24 DE AGOSTO DE 1.990 BAJO EL NO. 302.653 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE DE LOS FUTUROS TENEDORES DE LOS BONOS AL BANCO SANTANDER S.A.

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NO.452 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1.990 BAJO EL NO. 303.777 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS FUTUROS TENEDORES DE BONO QUE EMITIRA LA SOCIEDAD

Ca361647521



02-03-20

Ca361647521

SEGUN RES. 3058 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE LA SUPERINTENDENCIA BAN-
CARIA , AL BANCO SANTANDER.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 A NO. 29-24 LOC. 102
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 A NO. 29-24 LOC. 102
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : amparo.moncaleano@colseguros.com

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 4 DE ENERO DE 2000
, INSCRITO EL 7 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00711545 DEL
LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE
GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ:COMPANIA
COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S A, RESPECTO DE LAS
SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- PROMOTORA COLSEGUROS COUNTRY S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A.

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- ADMINISTRADORA DE INVERSION COLSEGUROS S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- ASEGURADORA COLSEGUROS S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S A PARA EL PROGRAMA ENTIDAD
PROMOTORA DE SALUD SE IDENTIFICARA COMO ASEGURADORA DE VIDA
COLSEGUROS S A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD Y PODRA UTILIZAR LA
SIGLA COLSEGUROS E P S

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- COMPANIA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S A COLSERAUTO S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- MEDISALUD COMPANIA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A.

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

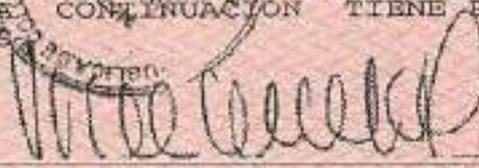
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS
QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE
PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE
INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA
ADMINISTRATIVA.

EL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE EN LA CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES.



AA 17014648



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA

PUBLICA NUMERO 5107 DE

FECHA 05 MAYO 2004



Claudia V. Salgado

CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMÍREZ

C.C. NO 39690201

[Signature]
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIO VEINTINUEVE (29)
ENCARGADA

Mrs/disk/2903

República de Colombia

Boletín notarial para uso notarial de copias de notarios públicos, certificados y documentos del notario notarial

NOTARIO VEINTINUEVE

DE BOGOTÁ D.C.



Ca361647520

Gráficas SGA - 02-03-20

 **ESPACIO EN BLANCO**
NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 29
BOGOTA
D.C.

 **ESPACIO EN BLANCO**
NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 29
BOGOTA
D.C.

 **ESPACIO EN BLANCO**
NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



República de Colombia

Impedimento para uso: sustituido de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.

ES FIEL Y ONCE (11) COPIA DE ESCRITURA 5107 DE MAYO 05
DE 2004, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN
DIECINUEVE (19) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC.
2163/70, CON DESTINO A:

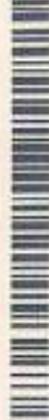
NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.



12/05/2020

[Handwritten signature in red ink]



Ca361647805

ACT. 1000

ca361647805 02-83-20

CERTIFICADO No. 5848 / 2020
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

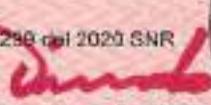
Que mediante escritura 5107 del 05 de MAYO de 2.004, de esta notaria, se otorgó **PODER GENERAL** de: **ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A., MEDISALUD COMPAÑIA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A., COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERCIONES S.A.,** representado legalmente por: **CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía no. 39.690.201, a favor de: **ALBA INES GOMEZ VELEZ, GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificados con cedula de ciudadanía 30.724.774 de Pasto, y 19.395.114 de Bogotá.

Que, revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 018/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número ocho (08) expedida a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020), a las: 12:35:55 p. m.

DERECHOS: \$3.800.00 / IVA 3722-Res 1298 del 2020 SNR


RICARDO CASTRO RODRIGUEZ

NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION NO 3717 DEL 07 MAYO 2020

Elaboró: **FAVIAN A**

Radicado:

Solicitud: 234056





**CERTIFICADO No. 11889 / 2020
VIGENCIA DE PODER**

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura **5107** del **05** de **MAYO** de **2.004**, de esta notaria, se otorgó **PODER GENERAL** de: **ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A., MEDISALUD COMPAÑÍA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A., Y COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A.,** representado legalmente por: **CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía no. **39.690.201**, a favor de: **ALBA INES GOMEZ VELEZ, GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificados con cedula de ciudadanía **30.724.774** de Pasto, y **19.395.114** de Bogotá.

Que, revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1º Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

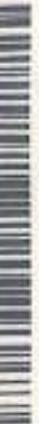
VIGENCIA número diez (10) expedida a los seis (06) días del mes de **octubre** de dos mil veinte (2020), a las: **1:53:37 p. m.**

DERECHOS: \$3.800.00 / IVA: \$722-Res.1299 del 2020 SNR

LUIS ALCIBIADE SLOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION NO. 7054 DE 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Elaboró: **FAVIAN A**

Solicitud: **234453**



CERTIFICADO No. 1198 / 2020
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura 5107 del 05 de MAYO de 2.004, de esta notaria, se otorgó PODER GENERAL de: ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A., MEDISALUD COMPAÑIA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A., Y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., representado legalmente por: CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía no. 39.690.201, a favor de: ALBA INES GOMEZ VELEZ, GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificados con cedula de ciudadanía 30.724.774 de Pasto, y 19.395.114 de Bogotá.

Que, revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número doce (12) expedida a los veintisiete (27) días del mes de **enero** de dos mil veintiuno (2021), a las: **9:15:30 a. m.**

DERECHOS: \$3.600.000 / IVA: \$722-Res. 1299 del 2020 SNR


LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION NO 00426 DEL 20 DE ENERO DEL 2021

Elaboró: FAVIAN A

Radicado:

Solicitud/248352





**CERTIFICADO No. 1621 / 2021
VIGENCIA DE PODER**

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 13771 del 01 de diciembre de 2014 adicionada mediante escritura pública No. 12967 del 16 de julio de 2018 de esta Notaria, la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** con Nit No 860.037.013-6, representado legalmente por **JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.19.480.687 de Bogotá, confirió **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **JULIO CÉSAR YEPES RESTREPO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.71.651.989 de Medellín, con T.P. 44010; a: **JUAN FERNANDO SERNA MAYA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.98.558.768 de Medellín, con T.P. 81732; a: **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, con T.P. 39116; a: **HUGO HERNANDO MORENO ECHEVERRY**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19.345.876 de Bogotá, con T.P. 56799; todos en el cargo de Abogado externo.

Que revisado el original de las citadas escrituras, estas **NO CONTIENEN NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 6 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente del poder especial y sus adiciones.

VIGENCIA número nueve (09) expedida a los primeros (01) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las: 3:54:29 p. m.

DERECHOS: \$3.800 / IVA: \$741 - Res.00536 de 2021 - NIF

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.

Resolución 00746 del 29 de enero de 2021

Carrera 13 No. 33 - 42 - PBX: 7462929

notaria29@notaria29.com.co

Radicado:

Solicitud:248859

Elaboró: FAVIAN A





CERTIFICADO No. 4707 / 2021
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,
CERTIFICA:

Que mediante escritura 5107 del 05 de MAYO de 2004, de esta notaria, se otorgó **PODER GENERAL** de: **ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A., MEDISALUD COMPAÑIA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A., Y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A.,** representado legalmente por: **CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía no. 39.690.201, a favor de: **ALBA INES GOMEZ VELEZ, GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificados con cédula de ciudadanía 30.724.774 de Pasto y con tarjeta profesional de abogada numero 48.637 y 19.395.114 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado numero 39.116

Que, revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro)

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número trece (13) expedida a los ocho (08) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las: **1:41:49 p. m.**

DERECHOS: \$3.600 / IVA: \$741-Res.00536 del 2021 aclarada por la 00545 del 2021 SNR


LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION NO 1958 DEL 04 DE MARZO DEL 2021



Elaboró: **FAVIAN A**

Radicado:

Solicitud: **252905**



Ca394446150

11035C01MMKUDIG

21-01-21



CERTIFICADO No. 5893 / 2021
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) Encargado del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura 5107 del 05 de MAYO de 2.004, de esta notaria, se otorgó PODER GENERAL de: ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A., MEDISALUD COMPAÑÍA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A., Y COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., representado legalmente por: CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía no. 39.690.201, a favor de: ALBA INES GOMEZ VELEZ, GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificados con cedula de ciudadanía 30.724.774 de Pasto y con tarjeta profesional de abogada numero 48.637 y 19.395.114 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado numero 39.116

Que, revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número catorce (14) expedida a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las: 11:58:02 a. m.

DERECHOS: \$3.900 / IVA \$741 - Rév. 00536 del 2021, actualizada por la 00525 del 2023, SNR


LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION NUMERO 2205 DEL 11 DE MARZO DE 2021

Elaboró: JHON B

Radicado:

Solicitud: ---





CERTIFICADO No. 9057 / 2021
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) Encargado del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura 5107 del 05 de MAYO de 2.004, de esta notaria, se otorgó PODER GENERAL de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A., MEDISALUD COMPAÑÍA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A., Y COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., representado legalmente por: CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía no. 39.690.201, a favor de: ALBA INES GOMEZ VELEZ, GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificados con cedula de ciudadanía 30.724.774 de Pasto y con tarjeta profesional de abogada numero 48.637 y 19.395.114 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado numero 39.116

Que, revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número quince (15) expedida a los cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las: **9:35:08 a. m.**

DERECHOS: \$3.900 / IVA: \$741- Res. 00536 del 2021 aclarada por la 00545 del 2021 SNR


LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION NÚMERO 3816 DEL 04 DE ABRIL DE 2021

Elaboró. GERSON

Radicado:


Solicitud: 258324



CERTIFICADO No. 18713 / 2021
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura 5107 del 05 de MAYO de 2.004, de esta notaria, se otorgó PODER GENERAL de: ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A., MEDISALUD COMPAÑIA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A., Y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., representado legalmente por: CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía no. 39.690.201, a favor de: ALBA INES GOMEZ VELEZ, GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificados con cedula de ciudadanía 30.724.774 de Pasto y con tarjeta profesional de abogada numero 48.637 y 19.395.114 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado numero 39.116

Que, revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro)

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número dieciseis (16) expedida a los diez (10) días del mes de **septiembre** de dos mil veintiuno (2021), a las: **11:21:22** a.m.

DERECHOS: \$3.900 / IVA: \$741 - Res. 00536 del 2021 aclarada por la 00595 del 2021

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.



Elaboró: **FAVIAN A**

Radicado:

Solicitud: **271887**

República de Colombia

Papel especial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, testamentos y documentos de archivar nacional

cadena

Ca309346292



Cadena S.A. - Bogotá - 24-06-21

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2025

Señores:

CENTRO MÉDICO COLSANITAS S.A.S.

notificajudiciales@keralty.com

PROCESO: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO
DEMANDANTE: EDILSA SANCHEZ MORENO
DEMANDADOS: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
RADICADO: 2025023340-004-000
EXPEDIENTE: 2025-3300

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, identificada con NIT No. 860.027.404-1, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar la siguiente:

I. PETICIÓN

A fin de que obre como prueba en la Acción de Protección al Consumidor Financiero promovida por Edilsa Sánchez López con radicación Radicado 2025023340-004-000, expediente 2025-3300 que cursa en la Superintendencia Financiera de Colombia, en contra de mi representada Allianz Seguros de Vida S.A., solicito lo siguiente:

- Copia íntegra de la historia clínica de la señora Edilsa Sánchez López, identificada con C.C. 28.946.800 desde el año 2000 hasta el año 2019.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- El artículo 23 de la Constitución Política de 1991.

- Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 del 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015.
- El numeral 10 del artículo 78 y los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso.
- Ley 2213 de 2022.

2. En segunda medida, sobre las razones y motivación que sustentan la presente solicitud, es necesario comenzar aludiendo a los elementos que deben componer toda contestación de demanda ante la jurisdicción ordinaria, materia regulada por el artículo 96 del Código General del Proceso, de esta manera:

*“(...) **Artículo 96.- Contestación de la Demanda.** La contestación de la demanda contendrá: (...) 4. La petición de las pruebas que el demandado pretenda hacer valer, si no obraren en el expediente (...)”* Negrita por fuera del texto original.

Esta norma debe ser interpretada en concordancia con el artículo 78 de la misma normativa, que en su numeral 10 establece como uno de los deberes de los apoderados en proceso judiciales el de “(...) abstenerse de solicitarle al Juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir (...)”. En con base en los anteriores mandatos judiciales que se explica y fundamenta la presente solicitud de los documentos originales arriba aludidos.

De otra parte, en cuanto a los términos con que cuenta la demandante, para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

*“(...) **ARTÍCULO 14. TÉRMINOS PARA RESOLVER LAS DISTINTAS MODALIDADES DE PETICIONES.** Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes (...)”

De acuerdo con lo anterior, la respuesta al derecho de petición que mediante el presente documento se formula, debe ser remitida al suscrito con copia a la Superintendencia Financiera de Colombia

Delegatura para Funciones Jurisdiccionales (jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co) en un término de diez (10) días hábiles, en donde se incluyan todos los documentos solicitados; requerimiento que se presenta en consideración de todos los fundamentos jurídicos que se vienen de mencionar.

III. ANEXOS

- Poder general para actuar.
- Copia del Auto mediante el cual la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA admitió la demanda promovida por la señora Edilsa Sánchez Moreno, en contra de mi procurado.

IV. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación la recibiré a través del correo electrónico notificaciones@gha.com.co o en la Calle 69 No. 4-48, oficina 502 de la ciudad de Bogotá D.C.

Respetuosamente



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J



Outlook

DERECHO DE PETICIÓN CENTRO MEDICO COLSANITAS S.A.S || EDILSA SANCHEZ MORENO VS ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.A

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>**Fecha** Mié 12/03/2025 15:00**Para** notificajudiciales@keralty.com <notificajudiciales@keralty.com>

2 archivos adjuntos (37 MB)

Anexos.pdf; DP Centro Medico Colsanitas.pdf;

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2025

Señores:

CENTRO MÉDICO COLSANITAS S.A.S.notificajudiciales@keralty.com**PROCESO:** ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO**DEMANDANTE:** EDILSA SANCHEZ MORENO**DEMANDADOS:** ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**RADICADO:** 2025023340-004-000**EXPEDIENTE:** 2025-3300**ASUNTO:** DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, identificada con NIT No. 860.027.404-1, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar la siguiente petición esobazada en el adjunto.

Respetuosamente

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2025

Señores:

PULSAR UNIDAD DE REHABILITACIÓN CARDIO-PULMONAR

info@pulsaribague.com

PROCESO: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO
DEMANDANTE: EDILSA SANCHEZ MORENO
DEMANDADOS: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
RADICADO: 2025023340-004-000
EXPEDIENTE: 2025-3300

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, identificada con NIT No. 860.027.404-1, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar la siguiente:

I. PETICIÓN

A fin de que obre como prueba en la Acción de Protección al Consumidor Financiero promovida por Edilsa Sánchez López con radicación Radicado 2025023340-004-000, expediente 2025-3300 que cursa en la Superintendencia Financiera de Colombia, en contra de mi representada Allianz Seguros de Vida S.A., solicito lo siguiente:

- Copia íntegra de la historia clínica de la señora Edilsa Sánchez López, identificada con C.C. 28.946.800 desde el año 2000 hasta el año 2019.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- El artículo 23 de la Constitución Política de 1991.

- Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 del 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015.
- El numeral 10 del artículo 78 y los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso.
- Ley 2213 de 2022.

2. En segunda medida, sobre las razones y motivación que sustentan la presente solicitud, es necesario comenzar aludiendo a los elementos que deben componer toda contestación de demanda ante la jurisdicción ordinaria, materia regulada por el artículo 96 del Código General del Proceso, de esta manera:

*“(…) **Artículo 96.- Contestación de la Demanda.** La contestación de la demanda contendrá: (...) 4. La petición de las pruebas que el demandado pretenda hacer valer, si no obraren en el expediente (...)”* Negrita por fuera del texto original.

Esta norma debe ser interpretada en concordancia con el artículo 78 de la misma normativa, que en su numeral 10 establece como uno de los deberes de los apoderados en proceso judiciales el de “(...) abstenerse de solicitarle al Juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir (...)”. En con base en los anteriores mandatos judiciales que se explica y fundamenta la presente solicitud de los documentos originales arriba aludidos.

De otra parte, en cuanto a los términos con que cuenta la demandante, para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

*“(…) **ARTÍCULO 14. TÉRMINOS PARA RESOLVER LAS DISTINTAS MODALIDADES DE PETICIONES.** Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes (...)”

De acuerdo con lo anterior, la respuesta al derecho de petición que mediante el presente documento se formula, debe ser remitida al suscrito con copia a la Superintendencia Financiera de Colombia

Delegatura para Funciones Jurisdiccionales (jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co) en un término de diez (10) días hábiles, en donde se incluyan todos los documentos solicitados; requerimiento que se presenta en consideración de todos los fundamentos jurídicos que se vienen de mencionar.

III. ANEXOS

- Poder general para actuar.
- Copia del Auto mediante el cual la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA admitió la demanda promovida por la señora Edilsa Sánchez Moreno, en contra de mi procurado.

IV. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación la recibiré a través del correo electrónico notificaciones@gha.com.co o en la Calle 69 No. 4-48, oficina 502 de la ciudad de Bogotá D.C.

Respetuosamente



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J



Outlook

DERECHO DE PETICIÓN PULSAR UNIDAD DE REHABILITACIÓN || EDILSA SANCHEZ MORENO VS ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>**Fecha** Mié 12/03/2025 15:05**Para** info@pulsaribague.com <info@pulsaribague.com>

2 archivos adjuntos (37 MB)

DP PULSAR.pdf; Anexos.pdf;

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2025

Señores:

PULSAR UNIDAD DE REHABILITACIÓN CARDIO-PULMONARinfo@pulsaribague.com**PROCESO:** ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO**DEMANDANTE:** EDILSA SANCHEZ MORENO**DEMANDADOS:** ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**RADICADO:** 2025023340-004-000**EXPEDIENTE:** 2025-3300

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, identificada con NIT No. 860.027.404-1, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar la siguiente petición esobazada en el adjunto.

Respetuosamente

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2025

Señores:

EPS SANITAS S.A.

notificajudiciales@keralty.com

PROCESO: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO
DEMANDANTE: EDILSA SANCHEZ MORENO
DEMANDADOS: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
RADICADO: 2025023340-004-000
EXPEDIENTE: 2025-3300

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, identificada con NIT No. 860.027.404-1, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar la siguiente:

I. PETICIÓN

A fin de que obre como prueba en la Acción de Protección al Consumidor Financiero promovida por Edilsa Sánchez López con radicación Radicado 2025023340-004-000, expediente 2025-3300 que cursa en la Superintendencia Financiera de Colombia, en contra de mi representada Allianz Seguros de Vida S.A., solicito lo siguiente:

- Copia íntegra de la historia clínica de la señora Edilsa Sánchez López, identificada con C.C. 28.946.800 desde el año 2000 hasta el año 2019.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- El artículo 23 de la Constitución Política de 1991.

- Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 del 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015.
- El numeral 10 del artículo 78 y los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso.
- Ley 2213 de 2022.

2. En segunda medida, sobre las razones y motivación que sustentan la presente solicitud, es necesario comenzar aludiendo a los elementos que deben componer toda contestación de demanda ante la jurisdicción ordinaria, materia regulada por el artículo 96 del Código General del Proceso, de esta manera:

*“(...) **Artículo 96.- Contestación de la Demanda.** La contestación de la demanda contendrá: (...) 4. La petición de las pruebas que el demandado pretenda hacer valer, si no obraren en el expediente (...)”* Negrita por fuera del texto original.

Esta norma debe ser interpretada en concordancia con el artículo 78 de la misma normativa, que en su numeral 10 establece como uno de los deberes de los apoderados en proceso judiciales el de “(...) abstenerse de solicitarle al Juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir (...)”. En con base en los anteriores mandatos judiciales que se explica y fundamenta la presente solicitud de los documentos originales arriba aludidos.

De otra parte, en cuanto a los términos con que cuenta la demandante, para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

*“(...) **ARTÍCULO 14. TÉRMINOS PARA RESOLVER LAS DISTINTAS MODALIDADES DE PETICIONES.** Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes (...)”

De acuerdo con lo anterior, la respuesta al derecho de petición que mediante el presente documento se formula, debe ser remitida al suscrito con copia a la Superintendencia Financiera de Colombia

Delegatura para Funciones Jurisdiccionales (jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co) en un término de diez (10) días hábiles, en donde se incluyan todos los documentos solicitados; requerimiento que se presenta en consideración de todos los fundamentos jurídicos que se vienen de mencionar.

III. ANEXOS

- Poder general para actuar.
- Copia del Auto mediante el cual la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA admitió la demanda promovida por la señora Edilsa Sánchez Moreno, en contra de mi procurado.

IV. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación la recibiré a través del correo electrónico notificaciones@gha.com.co o en la Calle 69 No. 4-48, oficina 502 de la ciudad de Bogotá D.C.

Respetuosamente



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J



Outlook

DERECHO DE PETICIÓN EPS SANITAS || EDILSA SANCHEZ MORENO VS ALLIANZ SEGUROS S.A.

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>**Fecha** Mié 12/03/2025 14:53**Para** notificajudiciales@keralty.com <notificajudiciales@keralty.com>

2 archivos adjuntos (37 MB)

DP SANITAS.pdf; Anexos.pdf;

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2025

Señores:

EPS SANITAS S.A.notificajudiciales@keralty.com**PROCESO:** ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO**DEMANDANTE:** EDILSA SANCHEZ MORENO**DEMANDADOS:** ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**RADICADO:** 2025023340-004-000**EXPEDIENTE:** 2025-3300**ASUNTO:** DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, identificada con NIT No. 860.027.404-1, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar la siguiente petición esobazada en el adjunto.

Respetuosamente

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments